



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE ENERO DE 2010	Suplemento 7026
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No. 25993

DECRETO 238

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado, como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen

las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros netos por la cantidad de \$ 1'740,445.38 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 38/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$217'044,885.80 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$218'785,331.18 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 9'000,629.20 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Balancán para el ejercicio 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 144'026,382.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de febrero de 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 57'542,296.43 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 43/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$6'475,578.17 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 17/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los **EGRESOS** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$213'825,935.27 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 27/100 M. N.),** de los cuales:

\$76'252,308.67 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$72'583,692.88 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$1'110,759.79 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$57'497,615.67 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 67/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$6'381,558.26 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 26/100 M. N.), otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el

caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados en las revisiones.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL NETA de: \$4'959,395.91 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 91/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Deudores Diversos y Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2.y 2A**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP034, OP511, OP512, OP600, OP769, OP770, OP776, OP777 y OP778, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la

comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP024, OP027, OP039, OP050, OP500, OP501, OP502, OP503, OP504, OP505, OP507, OP508, OP509, OP511, OP512, OP513, OP514, OP600, OP602, OP604, OP605, OP606, OP610, OP611, OP612, OP722, OP724, OP737, OP744, OP745, OP746, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772, OP776, OP511, OP512, OP510, OP602, OP604, OP605, OP606, OP607, OP034, OP034, OP600, OP743, OP746, OP767, OP769, OP770, OP776, OP777, OP778, IS020, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en el control interno, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutiveos correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno y de autoevaluación, referenciada en el considerando **SÉPTIMO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguientes:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, en el Considerando **SÉPTIMO**; según Decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y Autoevaluación por un monto de **\$38,297.76 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Con oficio No. **HCE/OSFE/485/2009** de fecha 11 de febrero de 2009 se requirió informe al H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, respecto del Decreto 129 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. **HCE/OSFE/UAJ/1227/2009** de fecha 20 de Mayo de 2009 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo y Octavo** del Decreto 129 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2007.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Balancán dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

Cuarto Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- En revisión a las pólizas de egresos por concepto de pago de nómina normal y aguinaldo, enviadas en Cuenta Pública, se observa que no anexan talones de pago. Por un importe pendiente a solventar por \$4,100.00.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferida en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación antes que ésta sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo cual instruirá al área responsable que integre la documentación faltante o en su caso el reintegro de los recursos a las arcas municipales, enviando copia de ficha de depósito bancaria y recibo oficial.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PRA 10/OMB/2008**, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$4,100.00**, no se inició Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CMB/311/2008** de fecha 22/Sep/2008, el Contralor Municipal informa que **fue reintegrada la cantidad de \$4,100.00**, envían copia certificada del recibo de pago

num. 49605, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha 12/Sep/2008, por un importe de \$4,100.00 copia certificada del recibo de depósito mixto, de la misma fecha, expedido por el Banco HSBC, por un importe de \$4,100.00. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- En revisión a la nómina del mes de diciembre de 2007 (aguinaldos), se observa que al C. Javier Álvarez Osorio se le efectuó pago por este concepto mayor a 85 días de salario diario integrado, que tomaron como base para el cálculo, resultando un importe adicional de **\$29,381.80**, es importante mencionar, que este caso fue exclusivo para este servidor público, ya que en dicha revisión no se encontró situación similar con otros servidores públicos.

El Órgano Interno de Control, investigará y determinará el motivo por el cual se efectuó pago superior a los demás servidores públicos, justificándose plenamente, o en su caso vigilar se reintegre el recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito y recibo oficial por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el: **PRA 10/CMB/2008**, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$29,381.80**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.

Con oficio **CMB/311/2008** de fecha 22/Sep/2008, el Contralor Municipal informa que **fue reintegrada la cantidad de \$29,381.80**, envían copia certificada del recibo de pago num. 49606, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha 12/Sep/2008, copia certificada del recibo de depósito mixto, de la misma fecha, expedido por el Banco HSBC, por un importe de \$29,381.80. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 3.- En revisión al expediente de información financiera específicamente al Estado de Posición Financiera a los saldos presentados al 31 de diciembre de 2007, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 1106 de deudores diversos por un monto de \$8,414.29 se observa que se efectuaron pagos de más a Lucio Pérez López por un importe de \$3,707.00, Federico Cruz Laines (Secretario del SUTSET) por \$1,320.53, Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C. V. por \$2,622.00, cuota ISSET por \$412.94, FONACOT por \$344.92 y comisión bancaria de Banamex \$6.90.

El Órgano Interno de Control solventa la cantidad de \$7,691.97, quedando por solventar el correspondiente al C. Federico Cruz Laines, por un monto de **\$722.32**.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferida en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará los actos que originaron la erogación de más, así como vigilar se depuren dichos saldos efectuando la recuperación de los recursos y enterarlos a las arcas municipales, enviando copia de ficha de depósito bancaria y recibo oficial a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la aplicación de las medidas sancionatorias respectiva a los servidores públicos responsables sobre esta operación indebida, del resultado de su actuación informar a este ente fiscalizador.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PRA 10/CMB/2008**, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$722.32** no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CMB/311/2008** de fecha 22/Sep/2008, el Contralor Municipal informa que **fue reintegrada la cantidad de \$722.32**, envían copia certificada del recibo de pago num. 49607, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha 12/Sep/2008, por un importe de **\$722.32**, copia certificada del recibo de depósito mixto, de la misma fecha, expedido por el Banco HSBC, por un importe de **\$722.32**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Punto No. 4.- En revisión a las pólizas de egresos de la fuente de recursos Ramo General 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) por concepto de pago de nómina normal y aguinaldo, enviada en Cuenta Pública, se observa que no anexan talones de pago. Por un importe pendiente a solventar por **\$4,093.64**.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferida en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la documentación antes de que ésta sea enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo cual instruirá al área responsable que integre la documentación faltante o en su caso el reintegro de los recursos a las arcas municipales, enviando copia de ficha de depósito bancaria y recibo oficial a este ente fiscalizador.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PRA 10/CMB/2008**, así lo informo el Contralor Municipal, con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$4,093.64**. no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CMB/311/2008** de fecha 22/Sep/2008, el Contralor Municipal informa que **fue reintegrada la cantidad de \$1,215.41, y de \$3,518.03**, envían copia certificada del recibo de pago num. 49603 y 49604, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha 12/Sep/2008, por un importe total de **\$4,733.44**, copia certificada del recibo de depósito mixto, de la misma fecha, expedido por el Banco HSBC, por un importe de **\$4,733.44**, quedando un saldo a favor de **\$639.80** para amortizar. **ASUNTO CONCLUIDO.**

II.- Control Interno

Primer Trimestre

Capitulo I.-Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).-Observaciones al Control Interno.

Punto No. 1.- Se observa que los funcionarios de ese H. Ayuntamiento que administran fondo y valores públicos propiedad de ese Gobierno Municipal, no han enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado constancia de la fianza de fidelidad a favor del municipio, para garantizar los valores y recursos que le fueron encomendados.

Se requiere intervención del Órgano Interno de Control para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de la resolución al respecto deberá enviarlo a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA06/CMB/2008** en el apartado de Resuelve Punto Primero dice: Conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución, **al servidor público involucrado se le sanciona con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- Se solicitó a la Contraloría Municipal ejemplares o en su caso informe del avance en la integración de los Manuales de Organización y procedimientos de las diversas Direcciones o Entidades Paramunicipales. En respuesta a dicha solicitud el Contralor

Municipal emitió el oficio CMB/318/2007 de fecha 21 de Septiembre, mediante el cual confirma que el H. Ayuntamiento carece de los manuales citados, (cabe mencionar que solo fue proporcionado lineamiento de comprobación del gasto por la propia Contraloría Municipal), lo cual es insuficiente para tener por cumplida la obligación establecida en los artículos 29 fracción III y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Se requiere que el Órgano Interno de Control en coordinación con las diversas direcciones de ese H. Ayuntamiento, elaboren los manuales de procedimientos y organización y enviar constancia de los mismos a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así dar cumplimiento a los artículos 29 fracción III y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA06/CMB/2008** en el apartado de Resuelve Punto Segundo dice: Conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto de la presente resolución, **Carlos Rodríguez Silvan**, Director de Administración. **SE ABSTIENE DE SANCIONARLO** por los motivos referidos en el Considerando Sexto. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 3.- Derivado de la revisión al Control Interno efectuada a la Dirección de Programación y en base al artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se determinó que ésta realiza funciones que no son de su competencia, como son; elaboración de nómina del personal de confianza y pagos de la misma, así como de bonos de actuación y compensación, actividades señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que deben ser realizadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Se requiere la intervención del Órgano Interno de Control para que se de cumplimiento a los artículos 79 fracción XIV, 86 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sobre las funciones que competen a la Dirección de Finanzas y Administración, así mismo, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en contra del servidor público que realizó actividades no contempladas a su cargo conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, del resultado de sus actuaciones informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA16/CMB/2007** en el apartado de Resuelve Punto Primero dice: Conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución, **José Manuel Pérez Méndez**, Director de Programación, se actualiza los supuestos que prevé el artículo 220 de la Ley Orgánica de los Municipios, por lo que esa autoridad **SE ABSTIENE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 4.- En revisión al expediente de información presupuestal y financiera, y derivado del análisis al corte de caja y al estado de posición financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a la existencia final menos los pasivos, se observa que existe una diferencia por la cantidad de \$56,465.20, del total disponible neto.

Se requiere la intervención del Órgano Interno de Control para que investigue y determine las causas que origina la diferencia de la cifra antes citada al 31 de marzo de 2007, de las correcciones que se realicen al respecto deberán enviar la documentación que se derive a éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA06/CMB/2008** en el apartado de Resuelve Punto Primero dice: Conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución, se le sancionó al servidor público involucrado con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 5.- En revisión al expediente de información presupuestal y financiera, se observa que no envían declaratoria de las cifras del estado de posición financiera de la cuenta pública de los meses de enero, febrero y marzo de 2007.

Se requiere al Órgano Interno de Control de indicaciones a la dirección responsable, para que envíen a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la información mencionada en la observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA06/CMB/2008** en el apartado de Resuelve Punto Primero dice: Conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución, se le sancionó al servidor público involucrado con un **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- Al Control Interno.

Punto No. 1.- En revisión al **proyecto IS016, Organización y Realización de la Feria Tabasco 2007**, de la fuente de Recursos Participaciones Federales específicamente a las órdenes de pago números 4559 y 4829, que amparan las facturas números 004 y 005, a nombre del C. Francisco Benigno Lezama Guerra por \$270,250.00 y \$115,000.00 respectivamente, las cuales ascienden a un total de \$385,250.00, por concepto de renta de 67 camiones para traslado de personas que asistieron a diversos eventos de la Feria Estatal 2007, existen indicios que no efectuó proceso de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 18, fracción II, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de abril de 2003 y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, asimismo, las mencionadas facturas no se encuentran firmadas por el Comité de Feria.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá investigar y en su caso deslindar las responsabilidades administrativas, por la omisión del proceso licitatorio, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado del resultado de sus actividades.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 01/CMB/2008**, donde se sanciona a los cuatro servidores públicos involucrados con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- En revisión a los proyectos **OP807, OP815, OP816, OP817, OP818, OP821, OP822, OP829, OP850, OP867 y OP868**, los cuales están incluidos en la orden de trabajo **Mecanización Agrícola MB/Mecanización/001/R33/FIII/2007** de la fuente de Recursos Ramo 33 Fondo III que asciende a un monto de \$3'892,000.00, la documentación que presenta el prestador de servicio beneficiado con esta adjudicación, se observa que de acuerdo a su Balance General de fecha 31 de diciembre de 2006, éste no cuenta con el Capital Contable mínimo para participar en la licitación, incumpliendo con ello lo que establece el artículo 56, punto 1 y 6, inciso a), del Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de abril de 2003, vigente al momento de su adjudicación, asimismo se detectó que no presentó copia de declaración anual del ejercicio fiscal 2006, ni de pagos provisionales de ISR e IVA del último mes respecto a la presentación de su propuesta económica y técnica, es importante mencionar que las cifras que refleja el Balance General al 31 de diciembre de 2006 son las mismas que muestra al 31 diciembre de 2005.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá investigar, determinar y aplicar las medidas sancionatorias a quien resulte responsable por la omisión al cumplimiento a los preceptos legales.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 07/CMB/2008**, donde se sanciona al dos servidores públicos con una **AMONESTACION PRIVADA**, al C. David Gómez Jiménez y al C. José Manuel Pérez Méndez con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO**, y a dos servidores públicos más involucrados, con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- Al Control Interno.

Punto No. 1.- En compulsas realizadas a proveedores y prestadores de servicio, específicamente a la empresa AZ Comercial, S.A. de C. V., con domicilio fiscal en Soledad No. 20, Alameda II, Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Tabasco, teléfono 3-50-21-99, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre 2007, se observa que ésta no fue localizada.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá realizar las investigaciones sobre este presunto prestador de servicios y aplicar las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables de realizar este tipo de operaciones comerciales.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 05/CMB/2008**, donde se determinó que el C. Carlos Rodríguez Silvan, **NO INCURRIÓ EN FALTA ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre

b).- Al control Interno.

Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no ha dado cumplimiento a los preceptos legales establecidos, de las siguientes obligaciones:

- a).- Publicación de las Obras de inicio 2007 Fondo III y IV, como lo establece el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b).- Informe de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, como lo establece el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

c).- Publicación de las obras finales 2007 y Refrendo, como lo establece el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

d).- No se tiene evidencia que el Municipio haya enviado un informe a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, como lo establece el artículo 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 9 fracción I último párrafo del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables por el incumplimiento a los ordenamientos legales.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Respecto del inciso e) y f) no solventados, se inició Proc. Adm. **PRA 10/CMB/2008**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

Punto No. 2.- En revisión al reporte de pólizas de egresos enviadas en Cuenta Pública en los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2007, específicamente al pago de nómina del personal de base, eventual y de confianza, se detectó que se elaboraron una serie de cheques como complemento para pago de nómina, originando que la nómina del personal de confianza realiza el pago indebidamente la Dirección de Programación y de base y eventual la de Administración, actividad que según lo establecido en las atribuciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco no le corresponde a la Dirección de Programación.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará y aplicará las responsabilidades sancionatorias al servidor público, que desempeña funciones que no están contempladas en sus atribuciones marcadas en el artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cabe hacer mención que esto es una situación reiterativa, ya que en las observaciones del primer trimestre se le señaló que la Dirección de Programación efectuaba pagos al personal indebidamente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PRA 10/CMB/2008**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

Punto No. 3.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, enviado en Cuenta Pública del mismo mes, específicamente a la cuenta de préstamo entre cuentas, se detectó que refleja una cantidad del orden de \$1'314,147.28, se observa que las cantidades transferidas no fueron reintegradas a sus cuentas de origen, (Participaciones Federales \$510,402.77, Recursos Propios Refrendos \$35,500.00, Recursos Propios Normal \$676,137.61 y Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) \$92,106.90).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará y determinará las causas por las que no se reintegraron a su cuenta de origen las cantidades transferidas y en su caso determinar las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos responsables, del resultado de su actuación informará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PRA 10/CMB/2008**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, específicamente a la cuenta No. 1101 de caja se observa que presenta un saldo por la cantidad del orden de \$697,051.90, misma que corresponde a diversos conceptos.

El Órgano de Control Interno de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará y determinará las causas por las que no se reintegraron a su cuenta de origen las cantidades transferidas y en su caso determinar las responsabilidades a los servidores públicos responsables, del resultado de su actuación informará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PRA 10/CMB/2008**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

Punto No. 5.- En revisión al proyecto **IS024 "Seguridad Pública"** de la fuente de recursos Ramo General 33 Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) la póliza de egresos No. 32 y de diario No. 4001 correspondiente a los meses de marzo y junio de 2007, respectivamente, se observó que las órdenes de pago No. 6808 y 2185 carecen de la firma del Presidente Municipal.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corrobore que las órdenes de pago

sean firmadas por el Presidente Municipal, ya que éstas deben quedar bajo resguardo de la Dirección de Finanzas por disposición normativa, enviando copia fotostática a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PRA 10/CMB/2008**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

III.- Autoevaluación

Primer Trimestre

Capitulo I.-Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

b).-Observaciones a la Autoevaluación.

Punto No. 1.- Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, en revisión al anexo referido se constató que la suma total de ingresos al 31 de marzo de 2007, es diferente al que refleja el corte de caja del mismo mes, la incongruencia entre la suma de dicho anexo y el corte de caja es por que se registra en el anexo el concepto de contribuciones por cobrar por la cantidad de \$-9'904,721.69.

Se requiere que el Órgano Interno de Control, de indicaciones al área responsable, para realizar las correcciones necesarias a los documentos que afecte, de la corrección mencionada deberá enviarlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

PA06/CMB/2008 en el apartado de Resuelve Punto Primero dice: Conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución, se le sancionó al servidor público involucrado con un **APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 2.- Derivado de la revisión al Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión, específicamente en la parte correspondiente a la modalidad de participaciones federales, se detectó que la columna que refleja la cantidad de obras concluidas difiere con el total de acciones que contienen las relaciones de acciones de inversión.

Se requiere que el Órgano Interno de Control de indicaciones a la Dirección responsable, para realizar las correcciones necesarias y exhortar para que en lo sucesivo la información que reflejen los cuadros que conforman la autoevaluación esté debidamente integrada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA16/CMB/2007** en el apartado de Resuelve Punto Primero dice: Conforme a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente resolución, **José Manuel Pérez Méndez**, Director de Programación, se actualiza los supuestos que prevé el artículo 220 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que esta autoridad **SE ABSTIENE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

b).- A la Autoevaluación.

Punto No. 1.- Anexo 1.2.A Análisis de los egresos por convenio al 30 de junio de 2007.- En revisión al anexo referido específicamente a la cantidad de \$1'099,458.24 registrada en el rubro de servicio de agua potable y drenaje, se observa que ésta no se refleja en el cuadro 2 del programa operativo anual de recursos propios fondo de aportaciones federales (Fondo III y IV), esto se debe a que no están acumulando los saldos ejercido en el segundo trimestre.

Se requiere que el Órgano Interno de Control, de indicaciones al área responsable, para realizar las correcciones a los documentos citados en la observación, de las modificaciones que realicen deberá enviarlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 07/CMB/2008**, donde se sanciona a dos servidores públicos involucrados, con una **AMONESTACION PRIVADA**, al **C. David Gómez Jiménez** y al **C. José Manuel Pérez Méndez** con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO**, y a dos servidores públicos involucrados se le sancionó con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre

c).- A la Autoevaluación.

Punto No. 1.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación se detectaron las siguientes observaciones:

d).- Anexo 1.1.B. Análisis de los Ingresos por Convenio al 31 de diciembre de 2007, se detectó que las columnas en las cuales se describe el nombre de los meses, éstos no corresponden al cuarto trimestre sino al tercero.

g).- **Anexo 2.5. Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Programa Normal**, se observa que en la columna de autorizado modificado anual al 31 de diciembre de 2007 se detectó que las cifras que reflejan los capítulos 4000, 5000, 6000 y 7000 son incongruente entre las que presentan los mismos capítulos del reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2007.

h).- **Anexo 2.5. Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Programa Remanente**, se observa que en la columna de autorizado modificado anual al 31 de diciembre de 2007 se detectó que las cifras que reflejan los capítulo 4000, 6000 y 7000 son incongruente entre las que presentan los mismos capítulos del reporte del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal, enviado en Cuenta Pública en el mes de diciembre de 2007.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferida en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, deberá instruir al área responsable, para que efectúe las correcciones correspondientes, de las modificaciones que realicen, enviar impreso y en medios magnéticos a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

PRA 10/CMB/2008, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, remitiendo acuerdo de inicio.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, en el Considerando **OCTAVO**; según Decreto 133, de fecha 27 de diciembre 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OR020, OP815, IS020, OP766, OP765, OP023, OP731, OP734** presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base en base la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades

físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

I.- Resumen de irregularidades físicas y al gasto ejercido en la obra pública derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Primer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra que presenta irregularidad a su gasto ejercido:
Acción de Participaciones Federales 2007.

OP020.- Construcción de calle de pavimento hidráulico (calle 27 septiembre).

1.- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado; determinándose un gasto en exceso por un importe de \$40,470.77, con Impuesto al Valor Agregado incluido Sin embargo de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación, se determina que persiste un gasto en exceso de **\$12,740.63**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA06/CMB/2008** - en el apartado de Resuelve Punto Tercero dice: Atento a lo expuesto en el Considerando Séptimo, **Audemar Coronel González**, Director de Obras Públicas, resulta responsable, por lo que se le impone **SANCIÓN ECONÓMICA, equivalente a \$31,132.04**, misma que constituirá Crédito Fiscal a favor del Erario Municipal. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$12,740.63**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.

- Con oficio **CMB/311/2008** de fecha 22 de Septiembre del 2008 el Contralor Municipal informa que dicha cantidad fue reintegrada al Municipio. Anexando Copia Certificada del Recibo de Pago Número **49610**, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha **12 de Septiembre del 2008** y Recibo de Deposito Mixto expedido por el Banco HSBC por el importe de **\$12,740.63**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Segundo Trimestre

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007.

OP815 (Mecanización agrícola, ej. El Naranjito)

1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo del proyecto se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 9.8% por un importe de \$22,874.88 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. **1 acción de Participaciones Federales 2007.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PA **07/CMB/2008**, donde se sanciona al **dos servidores públicos involucrados**, con una **AMONESTACION PRIVADA**, al servidor público involucrado con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO**, y a dos servidores públicos más, con un **APERIBIMIENTO PRIVADO**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$22,874.88**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.

Con oficio **CMB/311/2008** de fecha 22/Sep/2008, el Contralor Municipal informa que fue reintegrada la cantidad de **\$22,874.88** envían copia certificada del recibo de pago num. **49612**, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha 12/Sep/2008, por un importe de **\$22,874.88**, por concepto de reintegro de la **OP815**, copia certificada del recibo de depósito mixto, de la misma fecha, expedido por el Banco HSBC, por un importe de **\$22,874.88**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

IS020 (mantenimiento y conservación del paisaje urbano 1a. etapa, CD. Balancán)

2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$72,711.63 IVA incluido. Sin embargo de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación a fin de desvirtuar la observación, se determina que persiste un gasto en exceso de \$43,741.00.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 02/CMB/2008**, donde se sancionó a un servidor público involucrado, con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$43,741.00**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CMB/245/2008** de fecha 22 de Julio 2008, el Contralor informa del inicio del **PA 07/CMB/2008**, mismo que se encuentra en proceso. Con oficio **CMB/311/2008** de fecha 22/Sep/2008, el Contralor Municipal informa que fue **reintegrada la cantidad de \$43,741.00** envían copia certificada del recibo de pago num. **49609**, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha 12/Sep/2008, por un importe de **\$43,741.00**, por concepto de reintegro de la **IS020**, copia certificada del recibo de depósito mixto, de la misma fecha, expedido por el Banco HSBC, por un importe de **\$43,741.00. ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:

OP766.- Construcción de pavimento hidráulico Calle Miguel Hidalgo, ubicada en Villa El Triunfo, Ramo 33 Fondo III 2007.

- 1).- Las piedras 1, 2, 3, 9, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 26, 28, 31 y 40 de acuerdo al croquis "a" señalado en el acta de supervisión: presentan oquedades.
- 2).- La piedra no. 10 presenta una fisura.
- 3).- en el croquis "b" las piedras 1 y 3 presentan huecos de 0.35x0.23cms.
- 4).- Las piedras 4, 17 y 23 presentan perforaciones.
- 5).- Las piedras 49, 50, 75, 76, 55, 57 y 59 no le dejaron la pendiente adecuada, a causa de eso cuando llueve se encharca el agua.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 08/CMB/2009**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

Se inicia **PFRR/41/2009- Balancán** a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de **\$193,893.59**

OP765.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Villa Quetzalcoatl (cuatro Poblados), Ramo 33 Fondo III 2007.

6).- En la cota 0+000 se estanca el agua en la 0+050 se aprecia mala aplicación del asfalto y sello con una longitud de 13.50x2.10m., en la cota 0+100 se localiza mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 8.60m., en la 0+206:50 se aprecia mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 42x0.40mts., en la cota 0+356.50 se observa un tramo de 88.20mts con mala aplicación de asfalto y sello.

7).- En relación a la calle perpendicular con respecto a la calle principal la cual fue asfaltada en la cota 0+000 al 0+050, se encuentran bañes de una longitud de 2.40ml. Y en la 0+38.20 existe un tramo de 8.00x0.60mts., en malas condiciones.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 08/CMB/2009**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inicia **PFRR/41/2009- Balancán** a Servidores Públicos Responsables, por un monto observado de **\$13,293.21**

OP023.- Mantenimiento y rehabilitación de drenaje sanitario en calles de la Ciudad 1a etapa ubicada en la Ciudad, ejecutada en la-modalidad de inversión de Participaciones Federales 2007.

8).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, tarjetas de precios unitarios, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica los materiales y mano de obra aplicados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$45,746.70 (cuarenta y cinco mil

setecientos cuarenta y seis pesos 70/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Sin embargo de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación, se determina que persiste un gasto en exceso de \$1,128.90.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 08/CMB/2009.** así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$1,128.90**, no se inicio Resarcitorio, en razón que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CMB/311/2008** de fecha 22/Sep/2008, el Contralor Municipal informa que fue **reintegrada la cantidad de \$1,128.90**, envían copia certificada del recibo de pago num. 49613, expedido por la Dirección de Finanzas de fecha 12/Sep/2008, por un importe de \$1,128.90, por concepto de reintegro de la OP023, copia certificada del recibo de depósito mixto, de la misma fecha, expedido por el Banco HSBC, por un importe de \$1,128.90. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP731.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. El Limón

- 1).- Diversas fisuras en guarniciones.
- 2).- Fisuras en banquetas de acuerdo a croquis de acta de supervisión frente a escuela primaria puntos 1, 2, 3; en Kinder punto 4 y en 2 losas, punto 5.
- 3).- Fractura de guarnición punto 6 de acuerdo a croquis de acta de supervisión.
- 4).- Separación entre guarnición y banqueta, punto 6 de acuerdo a croquis de acta de supervisión.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el municipio inició el:

- **PRA 10/CMB/2008**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, enviando acuerdo de inicio.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inicia **PFRR/02/2009- Balancán** a Servidores Públicos Responsables por un monto observado de **\$13,769.71**.

OP734.- Construcción de guarniciones y banquetas en R/a. Cibalito.

5).- Fisuras en banquetas frente a la Escuela Primara y en diferentes tramos.

6).- Diversas fisuras en guarniciones .

7).- Se encuentran endientadas varias piedras en banquetas y desalineadas (no cuentan con trazo lineal longitudinal).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el municipio inició el:

PRA 10/CMB/2008. Así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009, enviando acuerdo de inicio.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Se inicia **PFRR/02/2009- Balancán** a Servidores Públicos Responsables por un monto observado de **\$ 15,537.74**.

Así mismo los proyectos de inversión: **IS020, IS027, IS028, IS029, IS030, IS031, IS094, IS177, IS301, IS304, IS305, IS312, IS600, IS601, IS602, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP008, OP013, OP019, OP020, OP023, OP024, OP026, OP028, OP029, OP033, OP034, OP035, OP037, OP0723, OP627, OP628, OP629, OP630, OP632, OP633, OP634, OP635, OP655, OP662, OP664, OP666, OP667, OP723, OP724, OP726, OP727, OP730, OP732, OP733, OP735, OP736, OP737, OP738, OP742, OP748, OP757, OP765, OP766, OP767, OP785, OP807, OP815, OP816, OP817, OP821, OP829, OP846, OP850, OP868, OP875, OP876, OP877, OP878, OP879, OP880, OP881, OP882, OP883, OP884, OP885, OP886, OP887, OP888, OP889, OP890, OP891, OP892, OP900**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

I.- Resumen de irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Primer Trimestre

Cédula IV.- Cumplimiento de programas.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 7 Acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado:

OP008 programado 55 días calendario, ejecutado 18 días calendario, diferencia 37 días calendario.

OP019 programado 61 días calendario, ejecutado 33 días calendario, diferencia 28 días calendario.

OP020 programado 61 días calendario, ejecutado 20 días calendario, diferencia 41 días calendario.

OP026 programado 61 días calendario, ejecutado 23 días calendario, diferencia 38 días calendario.

IS600 programado 26 días calendario, ejecutado 7 días calendario, diferencia 19 días calendario.

IS601 programado 26 días calendario, ejecutado 7 días calendario, diferencia 19 días calendario.

IS602 programado 26 días calendario, ejecutado 7 días calendario, diferencia 19 días calendario.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA06/CMB/2008** en el Resolutivo Tercero dice: Atento a lo expuesto en el Considerando Séptimo, **Audemar Coronel González**, Director de Obras Públicas, resulta responsable, por lo que se le impone **una Sanción Económica, equivalente a \$31,132.04**, misma que constituirá Crédito Fiscal a favor del Erario Municipal.
ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **OP875:**

- 1).- Proyecto ejecutivo (planos) debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO. Y 2).- Croquis de la obra y detalles constructivos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 07/CMB/2008**, donde se sancionó a dos servidores públicos involucrados con una **AMONESTACION PRIVADA**, al C. David Gómez Jiménez y al C. José Manuel Pérez Méndez con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO** y a dos servidores públicos involucrados con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

1).- 1 acción en que la fecha de inicio real y terminación real del acta de entrega-recepción no coincide con la fecha de la cédula técnica final.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP850.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 07/CMB/2008**, donde se sancionó a dos servidores públicos involucrados con una **AMONESTACION PRIVADA**, al C. David Gómez Jiménez y al C. José Manuel Pérez Méndez con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO** y a dos servidores públicos involucrados con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- Envían en listado de Participaciones Federales concluidas. 5 acciones de apoyo social sin monto autorizado inicial. **IS027, IS028, IS029, IS030, IS031.**

2).- 2 acciones que fueron reportadas al 31 de marzo en proceso y en la segunda autoevaluación las envían como concluidas al 31 de marzo de 2007. **OP013, OP024.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 07/CMB/2008**, donde se sancionó a dos servidores públicos involucrados con una **AMONESTACION PRIVADA**, al C. David Gómez Jiménez y al C. José Manuel Pérez Méndez con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO** y a dos servidores públicos involucrados con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Presupuesto final, croquis definitivo de los trabajos, expediente fotográfico, invitación al concurso, constancia de asistencia al lugar, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación de apertura de proposiciones, presupuesto base, cuadro de proposiciones presupuesto base, cuadro comparativo, dictamen técnico, acta de fallo, propuesta ganadora, aviso de inicio de obra, entre otros.

1 acción del Ramo 33 Fondo III. OP846.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA08/CMB/2009**, así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:****Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 15 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

1 acción de Recaudación Propia 2007: **OP037**.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP765, OP846**.

2).- 1 acción que se ejecuto en un período mayor al programado.

1 acción de Participaciones Federales 2007. **OP023**.

3).- 8 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.

1 acción de Recaudación Propia 2007: **OP037**. 4 acciones de Participaciones Federales 2007: **IS301, IS304, IS305, IS312**.

3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP766, OP846, OP875**.

4).- 11 acciones que se programan iniciar al 30 de septiembre las cuales fueron reportadas en autoevaluación no iniciadas. 11 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP882 al OP892**.

5).- 9 acciones que se programan concluir al 30 de septiembre las cuales fueron reportadas en autoevaluación en proceso 9 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP733, OP736, OP742, OP748, OP876, OP877, OP878, OP879, OP880**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA07/CMB/2007**, respecto al inciso 5), **OP876 al OP880**, determinándose **SANCION ECONOMICA** al C. **CARLOS ENRIQUE RUIZ GARCÍA**, Coordinador del Ramo 33, por la cantidad de \$9,000.00. **ASUNTO CONCLUIDO**.
- **PENDIENTE SANCIÓN ADMINISTRATIVA**, respecto de los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) **OP733, OP736, OP742, OP748**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Cuarto Trimestre

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra

1).- 21 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 54 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. **OP628, OP630, OP655, OP662, OP664, OP666, OP667, OP723, OP724, OP726, OP727, OP730, OP732, OP733, OP735, OP736, OP737, OP738, OP757, OP881, OP900.**

2).- 2 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado. **OP723, OP732.**

3).- 23 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. **OP627 al OP630, OP632, OP634, OP635, OP662, OP664, OP666, OP667, OP724, OP726, OP727, OP730, OP733, OP735, OP767, OP736, OP737, OP738, OP757, OP881.**

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

4).- 15 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizó posterior al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. **OP627, OP629, OP630, OP632, OP634, OP635, OP655, OP662, OP664, OP666, OP667, OP0723, OP730, OP732, OP767.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA 08/CMB/2009.** así lo informa el Contralor Municipal con oficio **CMB/200/2009**, de fecha 10 de junio de 2009.

DÉCIMO PRIMERO :- En atención a lo ordenado en el Decreto 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Balancán**, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO Y DE AUTOEVALUACION DEL EJERCICIO 2006.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, en el Considerando **NOVENO**; según Decreto 133, de fecha 27 de diciembre 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, en el Considerando

SÉPTIMO; según Decreto 028 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la **Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras por un monto de **\$1'022,504.09, (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.)**, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Mediante Oficio No. **HCE/OSFE/UAJ/1834/2008** de fecha 27 de Junio de 2008 este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al Decreto 028 de fecha 19 de diciembre de 2007, Suplemento 6812 K, relativo a la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe detallado y pormenorizado respecto del inicio, seguimiento y resolución de los **Procedimientos Administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables en cada una de las observaciones contenidas en los oficios HCE/OSFE/DATPIP/2502/2006, HCE/OSFE/313/2007, HCE/OSFE/0978/2007 y HCE/OSFE/1387/2007**, que se refiere a los **Pliegos de Cargos del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre, respectivamente del Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Balancán, Tabasco.**

En atención al punto anterior, se recibió **CMB/209/2008** de fecha 01 de Julio de 2008, signado por el Contralor Municipal del ente Público Balancán, por medio del cual informa el seguimiento a las Observaciones Administrativas contenidas en los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2006, remitiendo copia simple de las resoluciones dictadas dentro de los Procedimientos Administrativos **PA/06/CMB/2007, PA/01/CMB/2007, PA/02/CMB/2007, PA/07 y PA/11**, instruidos en contra de los Servidores Públicos Responsables, así como Copia de la Controversia Constitucional 22/2006.

Del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado al informe detallado en el punto anterior, se detectó que ese H. Ayuntamiento Constitucional omitió informar respecto del seguimiento dado a las observaciones siguientes, contenidas en el Pliego de Cargos del **Primer Trimestre, Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, Punto 1. Segundo Trimestre Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 1.- Participaciones Federales. b).- De Control Interno. Punto 1.- Fondo de Aportaciones Federales, Punto 2.- Fondo de Aportaciones Federales.- Punto 6.- Fondo III Refrendo 2005. Tercer Trimestre, Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a) Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 1.- Participaciones Federales.- Punto No. 2. Recursos Propios.- b).- De Control Interno. Punto No. 1. Recursos propios 2006. Cuarto Trimestre, Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras y de Control Interno solventadas. Cédula I Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 2. Recursos Propios Refrendo 2005. Punto 3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Cédula II. De Control Interno: Punto 1. Generales.- Punto 2. Participaciones Federales.- Punto 9 y Punto 10. Motivo por el cual se envió oficio **HCE/OSFE/UAJ/2033/2008** de fecha 15 de Julio de 2008 al Municipio en comento a efecto de que informe lo conducente.**

En atención al punto anterior, se recibió **CMB/242/2008** de fecha 21 de Julio de 2008, signado por el Contralor Municipal del ente Público Balancán, por medio del cual informa el seguimiento al Decreto 028.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Balancán dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. **HCE/OSFE/001/2008** de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto.**

Primer Trimestre

Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno.

Punto 1.- Percepciones por sueldos, compensaciones, dietas obtenidas por Regidores Jefes de Departamentos y otras categorías, superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos, relativo a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado. Suplemento 6538 de fecha 04 de Mayo del año 2005 aplicable al Ejercicio 2006.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-001/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de **\$4,692.59**.

Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1193/2008** de fecha 18 Abril de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose un **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$4,941.29**, cantidad que se encuentra actualizada. En fecha 13 de Mayo 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1413/2008** de fecha 09 de Mayo de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- Que se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **PFRR-001/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de **\$4,692.59**.

- Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1193/2008** de fecha 18 Abril de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose un **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$4,941.29**, cantidad que se encuentra actualizada. En fecha 13 de Mayo 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1413/2008** de fecha 09 de Mayo de 2008 se notificó a la Secretaría de

Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio número SAF/SI/UEF/616/2008 de fecha 27 de Junio de 2008, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, indica que ya fue efectuado el pago por la cantidad de **\$4,962.59**; decretado como Crédito Fiscal.

- Que con oficio número **SAF/SI/362/2009** de fecha 20 de abril 2009, la SubSecretaría de Ingresos, comunica el estado que guardan expedientes por concepto de sanciones Resarcitorias a las Haciendas Públicas, informando que pagaron el 06 de Junio de 2008 la cantidad de **\$993.00** c/u, con recibos **00662366, 00662367, 00662369, 00662370**, haciendo un total de **\$4,962.59. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 2.- Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Subdirector de Atención Ciudadana, Promotor de Desarrollo, Jefe de Inventario, Encargado de Auditoría y del Jurídico consideradas en el Tabulador de sueldos, en los meses de abril a junio de 2006, resultando superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos publicado en el P. O Supl. 6623C de fecha 25 de febrero de 2006, determinándose un excedente de sueldo por un importe de **\$34,732.00.**

Para efectos de **Procedimiento Administrativo** la Contraloría Municipal informó:

P. A 09/CMB/2007 iniciado en contra de los CC. Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación y Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración. Resolviendo: **INHABILITACIÓN POR UN AÑO** al C. Elías Alonso Narváez, **SANCIÓN ECONÓMICA POR \$26,416.80** al C. Carlos Caraveo Ordaz, **NO EXISTIENDO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de Arnoldo Tejero González. **ASUNTO CONCLUIDO.**

- Que mediante Procedimiento Administrativo **P. A 09/CMB/2007** iniciado en contra de los CC. Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación y Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, se resolvió la: **INHABILITACIÓN POR UN AÑO** al C. Elías Alonso Narváez, **SANCIÓN ECONÓMICA POR \$26,416.80** al C. Carlos Caraveo Ordaz, **NO EXISTIENDO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de Arnoldo Tejero González. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-003/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez-Baños Ex Contralor, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de **\$31,809.80.**
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio HCE/OSFE/UAJ1811/2008, de fecha 26 de junio de 2008, determinando la responsabilidad de los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, Elías

Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Carlos Caraveo Ordaz, por el monto de **\$21,192.00**, ya que dentro del estudio del expediente fue solventada la cantidad de \$13,540.00, por lo que a la fecha el monto actualizado a resarcir es de: **\$22,336.36**

- Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1811/2008** de fecha 26 Junio de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose un **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$22,336.36**, cantidad que se encuentra actualizada. En fecha 11 de Julio 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1912/2008** de fecha 08 de Julio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se inició el **PFRR-003/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de **\$31,809.80**.

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio **HCE/OSFE/UAJ1811/2008**, de fecha 26 de junio de 2008, determinando la responsabilidad de los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, Elías Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Carlos Caraveo Ordaz, por el monto de **\$21,192.00**, ya que dentro del estudio del expediente fue solventada la cantidad de \$13,540.00, por lo que a la fecha el monto actualizado a resarcir es de: **\$22,336.36**.

- Con el oficio **HCE/OSFE/UAJ/1912/2008** de fecha 08 de julio de 2008 se giró oficio a la Secretaría de Finanzas. **ASUNTO CONCLUIDO**

Punto 3.- Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Promotor de Desarrollo, Encargado del Despacho de Atención Ciudadana y el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se determina un excedente de sueldos pagados por un importe de **\$18,637.30**.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-012/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$18,637.30**. **Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.**

- Se inició el **PFRR-012/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$18,637.30**.

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

Punto No. 4. Recursos Propios.- En la revisión efectuada al **proyecto IS043.-** proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, se determinó que no integraron en la cuenta pública la póliza de diario No. 2008 y su soporte documental comprobatorio y justificatorio del gasto de fecha 28 de febrero de 2006, por importe de **\$1,562.40**, misma situación presenta la póliza de egresos No. 447 del 31 de julio de 2006, por la cantidad de **\$58,650.00**, por pago de servicios profesionales.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$60,212.40**. Concerniente al Procedimiento Administrativo y en caso de que éste no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivamente.

Punto 5.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos de mecanización agrícola por un importe de **\$656,400.00**.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa a la Auditoría Superior de la Federación con oficio HCE/OSFE/1633/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 que dicha observación se considerada como no solventada.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA07/CMB/2007**, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, Ex Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras, sancionando al primero con una **Sanción Económica** equivalente a **\$9,000.00**, en atención al Considerando Tercero, al Segundo con una **Sanción Económica** equivalente a **\$13,000.00** en atención al Considerando Cuarto. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que mediante Procedimiento Administrativo **PA07/CMB/2007**, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, Ex Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras, sancionando al primero con una **Sanción Económica** equivalente a **\$9,000.00**, en atención al Considerando Tercero, al Segundo con una **Sanción Económica** equivalente a **\$13,000.00** en atención al Considerando Cuarto. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-013/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, José Cisneros Domínguez, Ex Director de Desarrollo. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$656,400.00**. **Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que mediante el Procedimiento para Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **PFRR-013/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, José Cisneros Domínguez, Ex Director de Desarrollo. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$656,400.00**. **Se informa que se encuentra pendiente de dictar Resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Punto 6. Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Jefe de Inventario de Administración, el Encargado de Jurídico, el Director de Programación, el Auxiliar Administrativo de Desarrollo y el Encargado de CECAREM consideradas en el tabulador de sueldos como "demás categorías" en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, resultaron superiores por un monto de **\$1,114.40**, a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A 09/CMB/2007** iniciado en contra de los CC. Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación y Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración. Resolviendo: **INHABILITACIÓN POR UN AÑO** al C. Elías Alonso Narváez, **SANCIÓN ECONÓMICA POR \$26,416.80** al C. Carlos Caraveo Ordaz, **NO EXISTIENDO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de Arnoldo Tejero González. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que mediante el Procedimiento Administrativo **P. A 09/CMB/2007** iniciado en contra de los CC. Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación y Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración. Resolviéndose: **INHABILITACIÓN POR UN AÑO** al C. Elías Alonso Narváez, **SANCIÓN ECONÓMICA POR \$26,416.80** al C. Carlos Caraveo Ordaz, **NO EXISTIENDO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de Arnoldo Tejero González. **ASUNTO CONCLUIDO**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-004/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$1,114.40**.

Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1635/2008** de fecha 03 de Junio del 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$850.93**, cantidad que se encuentra actualizada.

En fecha 24 de Junio de 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1738/2008** de fecha 17 de Junio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Que se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **PFRR-004/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$1,114.40**.

-Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1635/2008** de fecha 03 de Junio del 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$850.93**, cantidad que se encuentra actualizada.

-En fecha 24 de Junio de 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1738/2008** de fecha 17 de Junio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. **ASUNTO CONCLUIDO**

Punto 7. Recursos Propios Refrendo 2005.- En la revisión al proyecto IS084.- Apoyo Social, por importe de \$488,020.99 se observa que no se encontró anexa en la Cuenta Pública la póliza de egresos No. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2006 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de **\$40,000.00**.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-005/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$40,000.00**. **Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** con oficio **HCE/OSFE/UAJ/2631/2008** de fecha 26/Sep/2008, **Determinándose el Crédito Fiscal por la cantidad actualizada de \$42,8000.00**, a los CC. **Rafael Ramírez Baños, Elías Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez, José Palma Aguirre.**

Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/3104/2008** de fecha 13 noviembre 2008 a la Secretaría de Finanzas para se ejecución.

Con oficio **1806/2008-S-1** notifican al OSFE demanda Contenciosa presentada por la C. **Rosita Carmina J.** Notificado el 8 de enero 2009.

En fecha 08 de Mayo de 2009, notifican acuerdo donde se contesta la demanda en tiempo y forma.

PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Punto 8. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII)

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto **OP862** de Mecanización Agrícola, siendo el monto ejercido en dicho proyecto la cantidad de **\$211,200.00**, por la cantidad de hectáreas mecanizadas a cada productor, se presume que ninguno es persona que se encuentre en condiciones de pobreza extrema, requisito que se debe de cumplir para el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa a la Auditoría Superior de la Federación con oficio HCE/OSFE/1633/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 que dicha observación se considerada como no solventada.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$211,200.00**. Concerniente al Procedimiento Administrativo y en caso de que éste no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivamente.

Control Interno

Punto 1.- No se encontró anexo en la propuesta legal del participante Montecristo Construcciones S. A de C. V la documentación siguiente: Escrito de aceptación a participar, pago de impuesto, estados financieros, currículo y propuesta económica del presupuesto de obra, incumpliendo lo establecido en su base de licitación.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 01/CMB/2007** Determinándose inexistencia de responsabilidad administrativa del Ing. Leandro Que Zetina, en virtud de que es imputable al Ing. Arturo Arias Roda, quien desempeñó el cargo de Director de Obras hasta el 16 de abril del 2006, absteniéndose el Municipio de sancionar a este último de conformidad con el artículo 220 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, argumentando que su conducta no fue grave, asimismo no pudo ser notificado y en razón de estar inhabilitado por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto del **Capítulo I Punto 1** del Pliego de Cargos número HCE/OSFE/DATPIP/2502/12/2006 correspondiente al Primer

Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Balancán no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-No se han iniciado Procedimiento Administrativo, en relación al Ing. Arturo Arias Roda.

-Asimismo aclara y precisa que el ASUNTO CONCLUIDO se refiere únicamente en cuanto al Procedimiento que fue iniciado al Ing. Leandro Que Zetina. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto 2.- Fondo de Aportaciones Federales.- El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del Fondo IV del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D. F) en el que se de a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizaran en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos-

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-No han remitido Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 3.- Fondo de Aportaciones Federales.- El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del Fondo IV del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D. F) en el que se de a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizaran en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-No han remitido Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 4.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto **OP604.-** Construcción y equipamiento de piscifactoría, por importe de \$106,278.86, se determinó que las pólizas números 418 y 498 del 31 diciembre 2005 y 31 marzo 2006, por concepto de compra de materiales no anexan facturas expedidas por las empresas proveedoras, asimismo no anexan documentación soporte original a las ordenes de pagos 1194,1772 y 2090, ni cotizaciones originales de los participantes a las adjudicaciones directas BA-R33-FIII-027-2005, BA-R33-FIII-031-2005 y BA-R33-FIII-030-2005, solo únicamente presentan copias.

Pendiente Sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-No han remitido Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 5.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto **OP605.-** Construcción de andador acceso a escuela por importe de \$828,927.01, se omitió anexar al proceso licitatorio los estados financieros del ganador, copia de la cédula profesional del Contador Público que los expide, registro como Contador Público autorizado para dictaminar estados financieros expedidos por la SHCP.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 6.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto **OP606.-** Mantenimiento de 2.66km de camino cosechero y **OP630.-** Construcción de 3.12km camino cosechero, por importes de \$398,274.67 y \$328,695.66, se determinó que no anexaron en el proceso licitatorio los dictámenes técnicos emitidos por el Comité de Obras, ni estados financieros de los participantes incluyendo ganadores.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sancionándola económicamente por el equivalente a **\$5,000.00 pesos. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 7.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación de los proyectos **OP613, OP620 y OP622** Construcción de pozos someros por importe de \$98,547.85, \$156,634.32 y \$98,547.84 respectivamente se determinó que no se encontraron anexos a las propuestas legales de los participantes, los esta financieros actualizados y dictaminados.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 8.- En revisión a los cuadros de auto evaluación del 2do. Trimestre del ejercicio 2006, se determinó que en el anexo 1.1.b (análisis de los ingresos por convenios) presentan los importes de abril en la columna del mes de mayo, los de mayo en la de junio, y los de junio en la de abril, todos del ejercicio 2006; el anexo 1.2 (concentrado de egresos) presenta inconsistencia en el importe acumulado de enero-marzo 2006, del gasto de inversión de la fuente de recurso de recaudación propia (incluye recursos propios referendos) contra el acumulado del estado del ejercicio presupuestal y el anexo 4 (concentrado de acciones de inversión 2005,) presentan en el fondo IV una acción concluida por lo que presenta incongruencia contra lo reflejado en el anexo 4.8 (acciones en proceso) toda vez que la acción esta en proceso, cabe señalar que presenta un ejercicio en la columna al 30 de junio de 2006 por \$7,080,842.40 y según el estado del ejercicio presupuestal debe ser \$7,080,679.40.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A 06/CMB/2007**, sancionado al C. Rafael Ramírez Baños, Ex contralor Municipal con una sanción económica equivalente a **\$12,000.00. ASUNTO CONCLUIDO.**

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto del **Capítulo I inciso b) Punto 1, 2, 6**, del Pliego de Cargos número HCE/OSFE/313/2007 correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Balancán no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio **HCE/OSFE/1959/2007** de fecha 28 de septiembre de 2007 informe respecto de las acciones realizadas y resultados obtenidos, respecto de las observaciones no solventadas relacionadas con el incorrecto manejo de **Fondo III y IV del Ramo General 33**, en los **Trimestres Tercero y Cuarto del Ejercicio Fiscal 2006.**

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, y por parte del H. Ayuntamiento de Balancán dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Que mediante Procedimiento Administrativo **P. A 06/CMB/2007**, se sancionó al C. Rafael Ramírez Baños, Ex contralor Municipal con una sanción económica equivalente a **\$12,000.00. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 9. Recursos propios 2006.- De la revisión efectuada al proyecto IS043.- Proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, no se encontró documentación que acredite que se haya llevado a cabo la licitación respectiva, por importe de \$371,477.67.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa

Se informa que con respecto del **Capítulo I inciso a) Punto 1, 2 y 3, inciso b) Punto 1** del Pliego de Cargos número HCE/OSFE/0978/2007 correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Balancán no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Resolución del Procedimiento Administrativo al OSFE.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 10. Generales.- De la revisión efectuada a los gastos de nómina correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2006, se determinó lo siguiente:

A) En el mes de Octubre aparece como Director de Desarrollo el C. Oliver Arellano Enrique pero no envían el nombramiento correspondiente en la plantilla de personal del mes.

B) En el mes de Diciembre no se localizó la documentación correspondiente al C. Mayo Hernández Gabriel, Encargado de Reclutamiento y el C. José Ángel Ruiz Hernández, Director de Jurídico, así mismo no aparecen en los movimientos de baja de la plantilla de personal.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 11. Participaciones Federales.- De la revisión efectuada a la partida de Gasto Corriente 2101.- Materiales de Oficina, se determinó lo siguiente:

A) No anexan, acta de concurso o adjudicación directa a las órdenes de pago Nos. 7237 a la 7244, según póliza de egresos No. 378 del 31 de Julio de 2006 por importe de \$362,230.59.

B) No anexan la factura original No. 693 de E. Corp. S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,674.53 de fecha 12 de Julio de 2006 en la orden de pago No. 7238 que contiene varias facturas.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-006/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$1,674.53**.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2836/2008 de fecha 14 de octubre de 2008, en cual actualizado a la fecha da un monto de \$1,805.14, resultando responsables los CC. Rafael Elías Baños, Elías Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente y José Palma Aguirre.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **PFRR-006/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, Ex Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, Ex Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$1,674.53**.

-Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/2836/2008 de fecha 14 de octubre de 2008, en cual actualizado a la fecha da un monto de \$1,805.14 resultando responsables los CC. Rafael Elías Baños, Elías Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente y José Palma Aguirre.

-En fecha 19 de noviembre de 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/3103/2008** de fecha 13 de noviembre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. **ASUNTO CONCLUIDO**

Punto 12. Se observa la falta de firmas de algunos funcionarios en órdenes de pago.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

Mediante Oficio **CMB/231/2007** de fecha 16 de Julio de 2007, se informó que los servidores públicos se presentaron a validar la documentación correspondiente, quedando pendiente de presentarse la C. María del C. Morales Magaña quien ocupaba la Coordinación del DIF; por tal motivo se determina como no solventada la misma.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 13. Recursos Propios Refrendo 2005.- De la revisión efectuada al proyecto **OP028.- Construcción de Cancha de Usos Múltiples, por importe de \$238,555.32** se determinaron las siguientes observaciones:

A) No anexan contrato.

- B) Según el importe contratado señalado en la hoja resumen de estimación por la cantidad de \$231,801.97 debió existir convenio de ampliación al monto, toda vez que el importe realmente ejercido fue mayor al contratado.
- C) Bitácora de obra anexa en las estimaciones 1 a la 5 son fotocopias.
- D) No anexan a la estimación no. 5 (finiquito) fotocopia de la fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción original.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, sancionando al **Ing. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, sancionando al **Ing. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

Punto 14. Aportaciones Federales (FONDO III 2006).- Se observa que no se encontró anexa a la Cuenta Pública las actas de entrega recepción en los proyectos siguientes: **OP760, OP770, OP802, OP805, OP816, OP820, OP868, OP869 y OP870.**

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 15. De la revisión efectuada al proyecto **OP867.**- Introducción de Red de Energía Eléctrica, por importe de \$355,214.66 se determinaron las siguientes observaciones:

- A) La bitácora de obra anexa en las estimaciones 1 a la 6 son fotocopias.
B) No anexan a la estimación No. 6 (finiquito) álbum fotográfico y acta de entrega recepción.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

- No han remitido Resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 16. El expediente donde se contiene la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto **OP809.- Mantenimiento de Calles de Terracería**, por un importe de \$169,766.60 carece de contrato y fianza de cumplimiento.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **Ing. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

- Asimismo al **Ing. Carlos Enrique Ruiz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

Punto 17. Con oficio PM/009/2007 el Presidente municipal del período 2007-2009 envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las actas de la entrega recepción por renovación del H. Ayuntamiento, anexan 6 fojas útiles de observaciones preliminares que realiza la nueva administración a las unidades administrativas de Presidencia, Dirección de Administración, Obras Públicas, Desarrollo, Ramo 33, Coordinación del DIF y Finanzas.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A 03/CMB/2007** respecto de las diversas dependencias administrativas, Resolviéndose lo siguiente: Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, imponiéndole una sanción de \$24,000.00, Elías Alonso Narvárez, Ex Director de Finanzas, no se determina responsabilidad administrativa, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, sanción económica a \$5,000.00, Víctor Baños May, Ex Director de Seguridad Pública, sanción económica por \$12,000.00, Leandro del Carmen Que Zetina, Encargado de la Dirección de O. P. sanción económica por \$12,000.00, Carlos Enrique Ruiz García, Ex Coordinador del Ramo 33 y Jorge Palma Rodríguez sanción económica por \$29,000.00. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A 03/CMB/2007** respecto de las diversas dependencias administrativas, Resolviéndose lo siguiente: Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, imponiéndole una sanción de \$24,000.00, Elías Alonso Narvárez, Ex Director de Finanzas, no se determina responsabilidad administrativa, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, sanción económica a \$5,000.00, Víctor Baños May, Ex Director de Seguridad Pública, sanción económica por \$12,000.00, Leandro del Carmen Que Zetina, Encargado de la Dirección de O. P. sanción económica por \$12,000.00, Carlos Enrique Ruiz García, Ex Coordinador del Ramo 33 y Jorge Palma Rodríguez sanción económica por \$29,000.00. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto 18. El H. Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión final del Fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) y Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.) en el que se debe a conocer a los habitantes los montos erogados, las obras y acciones realizadas en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme lo establecen los Artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Pendiente Procedimiento Administrativo toda vez que no han remitido Resolución Administrativa

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.
ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 19. El municipio refleja en el mes de enero de 2006, un saldo inicial de \$11,439,631.84 que comparado con el determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con base a las cifras de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2005, resulta una diferencia de \$48,992.26.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO** del decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Balancán, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando **OCTAVO** del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, derivado de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OPO11, OP022, OP023, OP605, OP606, OP760, OP805, OP820, OP821, OP822, OP823, OP824, OP829, OP830, OP849, OP869, OP870,** presentan **irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto.** Se instruye al órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables de la aplicación del gasto y requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, también se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos los proyectos antes mencionados.

Además, los proyectos de inversión **OPOO1, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP028, OP029, OP039, OP600, OP601, OP602, OP603, OP604, OP605, OP606, OP607, OP608, OP609, OP610, OP611, OP612, OP613, OP614, OP615, OP616, OP617, OP618, OP619, OP621, OP622, OP623, OP624, OP625, OP626, OP627, OP628, OP629, OP630, OP631, OP632, OP633, OP634, OP635, OP636, OP637, OP638, OP639, OP640, OP641, OP642, OP643, OP644, OP645, OP646, OP647, OP648, OP649, OP650, OP651, OP652, OP653, OP654, OP655, OP672, OP677, OP683, OP685, OP686, OP687, OP689, OP691, OP695, OP696, OP698, OP699, OP701, OP706, OP707, OP708, OP710, OP711, OP714, OP715, OP718, OP724, OP725, OP726, OP727, OP728, OP729, OP733, OP734, OP735, OP736, OP737, OP738, OP739, OP740, OP741, OP742, OP743, OP746, OP747, OP748, OP749, OP750, OP751, OP752, OP754, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772, OP773, OP774, OP775, OP776, OP777, OP778, OP779, OP780, OP781, OP782, OP784, OP785, OP786, OP787, OP788, OP789, OP790, OP791, OP792, OP793, OP794, OP795, OP796, OP797, OP798, OP801, OP802, OP803, OP804, OP805, OP806, OP808, OP810, OP814, OP815, OP816, OP817, OP818, OP819, OP820, OP821, OP822, OP823, OP824, OP825, OP827, OP829, OP830, OP835, OP837, OP838, OP839, OP841, OP842, OP845, OP846, OP847, OP849, OP853, OP858, OP859, OP860, OP861, OP862, OP863, OP864, OP865, OP866, OP867, OP868, OP869, OP870, OP871, OP872, OP873, OP874, OP875, OP876, OP877, OP878, OP879, OP880, OP881, OP882, OP883, OP884, OP885, OP886, OP887, OP888, OP889, OP890, OP891, OP892, OP893, OP894, OP895, OP896, OP897, OP898, OP899, OP900, OP901, OP902, OP903, OP904, OP905, OP906, OP907, OP908, OP909, OP910,** quedaron observados **por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en**

expediente unitario, en su cumplimiento de programas, en la integración de auto evaluaciones trimestrales, inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, en el cumplimiento de contratos, en procesos de licitación y falta de control interno, por lo que se instruye al Presidente Municipal para que efectúe a través de su órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que por su encargo ó comisión hubieren cometido irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos correspondientes.

También, se observó que el H. Ayuntamiento ejerció un presupuesto de **\$26'512,245.66 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M. N.)** en obras, de ese total **\$4'376,122.51 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 51/100 M.N.)**, se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento, equivalente aun 17%.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo, no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas".

Como podrá observarse, los servidores públicos del H. Ayuntamiento, infringieron al exceder 12% lo permitido por la Ley citada, para obras por administración directa.

Por lo antes expuesto, este H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que te otorgan los artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado solicite al Presidente Municipal, que con fundamento en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en un término no mayor a 30 días naturales, inicie los procedimientos correspondientes a los servidores públicos responsables de la autorización de ejecución de obras por administración directa por encima de lo permitido, por lo relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y que hayan incurrido en responsabilidad, en los términos de los Artículos 47, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este H. Congreso del Estado lo procedente.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que el H. Ayuntamiento de Balancán realizó respecto a las **irregularidades físicas e incónsistencias en la comprobación del gasto**, las siguientes acciones:

Primer Trimestre

Capítulo II. – Observaciones a la Obra Pública

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente a la obra **OP011** con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento, se determinó que existe un exceso de volumen de obra pagado no ejecutado de acuerdo a la siguiente tabla: Concepto: Suministro y aplicación de impermeabilizante, Unidad: M2, Volumen Cobrado: 626.32, Volumen Ejecutado: 604.43, Diferencia: 21.89, P. U: 116.56, Importe: \$2,552.37, IVA: \$382.86. **Total: \$2,935.23.**

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **P.A. PA/15/CMB/2006**, instruido en contra del Ing. David Bernal Jiménez, Supervisor de Obras, resolviendo esa Autoridad de abstenerse de sancionarlo de conformidad con el art. 220 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que hace al daño causado de \$2,935.23 pagado en exceso, resulta procedente para no entorpecer el Procedimiento que llevara a cabo el OSFE, dejando a salvo los derechos del OSFE para iniciar el PFRR, respecto de las cantidades pagadas en exceso. De conformidad con el Considerando Cuarto en correlación con el Resuelve Segundo. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se instruyó el Procedimiento Administrativo **P.A. PA/15/CMB/2006**, en contra del Ing. David Bernal Jiménez, Supervisor de Obras, resolviendo esa Autoridad de abstenerse de sancionarlo de conformidad con el art. 220 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que hace al daño causado de \$2,935.23 pagado en exceso, resulta procedente para no entorpecer el Procedimiento que llevara a cabo el OSFE, dejando a salvo los derechos del OSFE para iniciar el PFRR, respecto de las cantidades pagadas en exceso. De conformidad con el Considerando Cuarto en correlación con el Resuelve Segundo. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-002/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Arturo Arias Roda, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **\$2,935.23.**
- Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1505/2008** de fecha 21 de Mayo de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$3,096.66**, cantidad se encuentra actualizada.
- En fecha 24 de Junio de 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1737/2008** de fecha 17 de Junio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **PFRR-002/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Arturo Arias Roda, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **\$2,935.23.**

-Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1505/2008** de fecha 21 de Mayo de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$3,096.66**, cantidad que se encuentra actualizada.

- En fecha 24 de Junio de 2008 con oficio HCE/OSFE/UAJ/1737/2008 de fecha 17 de Junio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula III. Observaciones físicas y al Gasto Ejercido a la Obra muestra fiscalizada.

OP606.- Mantenimiento de camino cosechero (Refrendo OP047 de 2005) Villa Quetzalcoatl (Cuatro Poblados)

- 1.- En el tramo de camino de la estación 0+181 a la estación 0+681, se observa acanalamientos longitudinales profundos por el paso de los vehículos y el material que se encuentra saturado por las aguas de las lluvias.
- 2).- En la estación 1+281 el camino está cortado por el paso de las aguas del dren y las corrientes de las mismas.
- 3).- En el tramo del camino de la estación 1+623.20 a la estación 2+260.80, el material pétreo (grava de revestimiento) está siendo lavada por el arrastre de las aguas de las lluvias que suben el nivel de las aguas del dren.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP605.- Construcción de andador acceso a la escuela (Refrendo OP742 de 2005) Villa el Triunfo.

- 4).- Se encuentra erosionado el material de relleno en la orilla de la losa en la que se encuentra localizado un paso de agua.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** respecto de la **OP605, OP606** el Municipio inició el:

- **P. A. 02/CMB/2007**, sancionando a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sancionándola económicamente por el equivalente a **\$5,000.00 pesos. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 02/CMB/2007**, sancionando a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuarto Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP023.- Armado e Instalación de bombas hidráulicas de succión a pedal (100 bombas), Cd. Balancán:

- 1).- Acción que no fue realizada en la ciudad a como fue programada, sin embargo el monto total ejercido de esta acción que es de **\$223,137.72** fue cargado a la Cd. de Balancán.
- 2).- Las bombas no fueron instaladas en la Ra. Bari y en el Ej. El Último Esfuerzo, por falta de material para su instalación, a pesar de haberse comprado el material.
- 3).- En el Ej. Tierra y Libertad, 8 beneficiarios compraron el material para instalar las bombas y ellos mismos las instalaron y los otros 5 beneficiarios no han recibido el material para instalar sus bombas.
- 4).- En el Ej. San José 3 beneficiados compraron el material para instalar sus bombas y ellos mismos las instalaron y los otros 3 beneficiados no han recibido el material para instalar sus bombas.

OP760.- Construcción de aula didáctica, Ej. Cuyos de Caoba:

- 5).- Los muros de block no cuenta con su emboquillado.
- 6).- Existen tramos de la losa en los cuales no se llevó a cabo la impermeabilización requerida.
- 7).- 5 piezas de vidrio en las ventanas están quebrados.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a**

\$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO

OP805.- Terminación de camino cosechero, Ej. Agricultores del norte 1ra. Sección:

8).- El camino no es transitable ya que presenta acanalamientos longitudinales en varios tramos.

9).- En uno de los 2 pasos de agua que fueron construidos las juntas de acoplamiento en los tubos de concreto cercanos a los cabezales, presentan fracturas.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO.

OP842.- Mantenimiento de camino de terracería, Ej. Lic. Gustavo Díaz Ordaz:

10).- Falta relleno en los cabezales que cubren la tubería del paso de agua construido, lo cual es requerido pero no fue considerado en el presupuesto de la obra por falta de presupuestación.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz.

11).- Algunas losas de las banquetas presentan asentamiento.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras,

respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-007/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras. Por un monto a resarcir por **\$223,137.72**. Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **PFRR-007/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras. Por un monto a resarcir por **\$223,137.72**.

-Se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** en fecha 06 de noviembre de 2008. **Determinando INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA.**

ASUNTO CONCLUIDO.

OP849.- Mecanización agrícola para siembra de melina, Col. Plan de Guadalupe:

13).- El concepto: "MECANIZACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA CON PASE DE DESBARRE Y/O RASTRA PESADA Y UNO DE SUBSUELO", con un total en volumen pagado demás de \$84,400.00, IVA incluido.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** respecto de la **OP849** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-008/2008 - BALANCAN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **\$84,400.00**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** en fecha 24 de febrero de 2009. Determinando Crédito Fiscal por **\$136,265.23** cantidad actualizada. Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/690/2009** de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para se ejecución.

Con oficio número **1211/2009-S-2** el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR/009/2008-BALANCÁN** y **PFRR/008/2008-BALANCAN**.

El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.

PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

OP870.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Mario Calderón Sánchez:

16).- "JUNTA DE CONTROL DE ASFALTO OXIDADO EN BANQUETAS, con un en volumen pagado demás de **\$5,665.59**, IVA incluido.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruiz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

OP823.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. El Chamizal.

17).- "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO DE BANCO EL LIMÓN", con un volumen pagado demás de **\$5,848.35 IVA incluido.**

18).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO, GRAVA DE REVESTIMIENTO, PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS CON ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado demás de **\$4,866.33 IVA incluido.**

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en

atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO

OP829 Rehabilitación de camino de terracería, Ra. El Mical.

19).- "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO, con un volumen pagado demás de \$17,220.99 IVA incluido.

20).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS DE ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado demás de \$12,520.29 IVA incluido.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-009/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, y **Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por: **\$5,665.59, \$5848.35, \$4,866.33, \$17,220.99 y \$12,520.29**. Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** en fecha 24 de febrero de 2009. **Determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada**. Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/690/2009** de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para su ejecución.

Con oficio número **1211/2009-S-2** el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al OSFE acuerdo mediante el cual corren traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR/009/2008-BALANCÁN** y **PFRR/008/2008-BALANCAN**.

El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.

PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP022.- Construcción de casa ejidal 2da. Etapa:

12).- El concepto: "SUM. Y COLOC. DE LÁMPARA SLIM-LINE DE 1X75 WATTS INCLUYE: BALASTRO, LÁMPARA, GABINETE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", con un total un volumen pagado demás de **\$460.24, IVA incluido.**

Para los efectos del **Procedimiento** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz:

14).- El concepto: "GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2 SECC. 12X22X40CMS.", con un total un volumen pagado demás de **\$2,385.54, IVA incluido.**

15).- El concepto: "BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE DE F'C=200 KG/CM2 DE 8CMS. DE ESPESOR", con un total en volumen pagado demás de **\$35,848.39, IVA incluido.**

Para los efectos del **Procedimiento** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-008/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Patricio Moguel Pérez**, Ex Presidente Municipal, **Enrique Oliver Arellano**, Ex Director de Desarrollo, **Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **\$460.24, \$84,400.00, \$2,385.54 y \$35,848.39. Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias** en fecha 24 de febrero de 2009. **Determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada.** Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/690/2009** de fecha 09 marzo 2009 se comunica a la Secretaría de Finanzas para su ejecución.

Con oficio número **1211/2009-S-2** el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR/009/2008-BALANCÁN** y **PFRR/008/2008-BALANCAN**.

El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al OSFE dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal.

PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

OP830.- Mantenimiento de camino cosechero, Ej. Buena Vista 23.

21).- "SUMINISTRO, EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL", con un total un volumen pagado demás de **\$34,459.44**

22).- "TENDIDO Y AFINE DE MATERIAL PÉTREO DE LA REGIÓN CON MOTOCONFORMADORA", con un total en volumen pagado demás de **\$8,479.64.**

23).- "COMPACTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO MEDIANTE COMPACTADOR DE RODILLO.", con un total en volumen pagado demás de **\$6,989.25.**

Para los efectos del **Procedimiento** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007,** Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina,** Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comentario.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García,** Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00,** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comentario. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007,** Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina,** Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comentario.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García,** Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00,** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comentario. **ASUNTO CONCLUIDO**

OP824.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Cuyos de Caoba.

24).- "SUM. EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO DEL BANCO EL LIMON", con un total un volumen pagado demás de **\$9,652.51**.

25).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado demás de **\$8,031.73**.

Para los efectos del **Procedimiento** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

OP821.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Francisco I Madero 1ra. Sección.

26).- "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO", con un total pagado demás de **\$2,589.42**.

27).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado demás de **\$2,154.63**.

Para los efectos del **Procedimiento** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- **PFRR-010/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **\$34,459.44, \$8,479.64, \$6,989.25, \$9,652.51, \$8,031.73, \$2,589.42 y \$2,154.63**. Se informa que se encuentra pendiente de **Dictar Resolución**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias** en fecha 07 de Mayo de 2009. Determinando **Crédito Fiscal** por la **OP822.- \$9,013.10** por el punto 28), **\$7,508.30** por el punto 29). **OP820.** \$1,062.77 por el punto 30), y **\$885.34** por el punto 31). Cantidades actualizadas. Por un monto total de: **\$18,469.51**.

Con oficios números **1231/2009-A-4 y 1229/2009-A-4** el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual le corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguel Pérez, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **PFRR/011/2008-BALANCÁN**, se concede la **SUSPENSIÓN** al **C. PATRICIO MOGUEL PEREZ** para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en tanto se dicte sentencia correspondiente, condicionada a que el actor garantice **\$81,039.43**. El 03/Julio/2009, mediante oficio 997/2009-S-3, se tiene por contestada la demanda al OSFE en tiempo y forma, el actor Patricio Moguel Pérez no otorgó la garantía.

PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

OP822.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Arroyo el Triunfo 2da. Sección.

28).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO", con un total en volumen pagado demás de \$8,047.41 IVA incluido.

29).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$6,703.84 IVA incluido.

Para los efectos del **Procedimiento** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

OP820.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas.

30).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de **\$948.89 IVA incluido**.

31).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de **\$790.46 IVA incluido**.

Para los efectos del **Procedimiento** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras,

respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-011/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por **\$8,047.41, \$6,703.84, \$948.89 y \$790.46** Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se dicto **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** en fecha 07 de Mayo de 2009. **Determinando Crédito Fiscal** por la **OP822.-** \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29). **OP820.-**\$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números **1231/2009-A-4** y **1229/2009-A-4** el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. **Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguel Pérez**, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias **PFRR-011/2008-BALANCÁN**. Acumulándose el expediente **202/2009-S-4** al **196/2009-S-4**.
PENDIENTE: EN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que el H. Ayuntamiento de Balancán realizó respecto a las **irregularidades administrativas en la falta de documentación de expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, en su cumplimiento de programa, la integración de las auto evaluaciones trimestrales, inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, en el cumplimiento de contrato, en procesos de licitación y falta de control interno**, las acciones siguientes:

Primer Trimestre.

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula I.- Observaciones, Documentales faltantes en expediente de registro remitidos al OSFE.

Punto 1.- En revisión efectuada al expediente técnico de obra de los proyectos OP603, OP605, OP606, OP607, OP608, OP626, OP627, OP628, OP008 y OP009, no remiten documentación relativa a explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

Punto 2.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP605, OP606, OP607 y OP630, no remiten documentación relativa al proyecto ejecutivo (plano) debidamente validado por los funcionarios responsables y/o por el director responsable de obra.

Punto 3.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP603, OP607, OP628 y OP629, no remiten documentación relativa al Croquis de la Obra y Detalles Constructivos debidamente validados.

Punto 4.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP629, OP604, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018 y OP019, no remiten documentación relativa al Dictamen sobre el Impacto Ambiental (según caso).

Punto 5.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP010 y OP011, no remiten documentación relativa al expediente fotográfico.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.
- En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal de Balancán, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina: "No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009". **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

-En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal de Balancán, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina: "No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009". **ASUNTO CONCLUIDO**

- **P. A 06/CMB/2007** en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal.
- Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal respecto a las OP006, OP013, OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630,

OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo P. A 06/CMB/2007 en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal.

-Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal respecto a las OP006,OP013,OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N.) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **ASUNTO CONCLUIDO**

Cédula II. Observaciones Documentales referentes a muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Punto 1.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto **OP629** mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto **OP073**, no se encontraron los documentos referentes al Proyecto Ejecutivo, Programa de Obra de Ejecución de los Trabajos y Proyecto Ejecutivo modificado debidamente validado por los funcionarios responsables.

Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio de Balancán, no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No han remitido Resolución de Procedimiento Administrativo al OSFE.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 2.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto OP607 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP788, no se encontraron los documentos referentes a la Bitácora de Obra, Facturas, Estimaciones y Generadores, Fianza de Anticipo, Fianza de Vicios Ocultos, Croquis o Detalles Constructivos Definitivos con alcances y especificaciones.

Punto 4.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto OP608 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP791, no se encontraron los documentos referentes a la Aplicación de Pena Convencional y Croquis o Detalles Constructivos Definitivos con alcances y especificaciones.

Punto 5.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto OP626 (OP790) no se encontraron los documentos referentes a la Fianza de Vicios Ocultos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortíz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

- En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal de Balancán, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina: "No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009". **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

-En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal de Balancán, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina: "No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009". **ASUNTO CONCLUIDO**

- **P. A 06/CMB/2007** en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal.
- Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal -respecto a las OP006, OP013, OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N.), que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A 06/CMB/2007** en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal.

-Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal respecto a las OP006, OP013, OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N.) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula IV.- Observaciones a programa de obra referente a la muestra fiscalizada.

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra se determinó que el proyecto OP603 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP652 se ejecutó en un período significativamente mayor al programado.

Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra se determinó que el proyecto OP629 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP793 presentó atraso en su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, además de haberse realizado en un periodo significativamente menor al programado.

Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra se determinó que los proyectos OP008 al OP012, OP600 al 604, OP606 al OP608, OP626 al OP630, OP609 al OP619, OP621 al OP625. El H. Ayuntamiento programó concluirlos al 31 de marzo del 2006, a lo cual no dio cumplimiento ya que dichos proyectos se encuentran en proceso o no iniciados.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.
- En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

-En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009. **ASUNTO CONCLUIDO**

- **P. A 06/CMB/2007** en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal.
- Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal respecto a las OP006,OP013,OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N.) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A 06/CMB/2007** en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal.

-Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal respecto a las OP006,OP013,OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N.), que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **ASUNTO CONCLUIDO**

Capítulo II. Observaciones a Obra Pública

Cédula V. Observaciones al Control Interno

Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación correspondiente a los proyectos OP006,OP008,OP013 al OP019, OP631 al OP655, OP606, OP610, OP613, OP615, OP617, OP618, OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630 y 628. Estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados.

Punto 2.- Derivado del análisis realizado al procedimiento de licitación de obra de los proyectos OP626, OP607, OP629, OP011, OP608, OP609, OP603, se encontró que no se invitaron a 5 participantes de acuerdo a lo manifestado en las invitaciones al concurso.

Punto 3.- En revisión efectuada al procedimiento de licitación de obra del proyecto OP629, se observa que la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos tiene la misma fecha.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.
- En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A. Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA01/CMB/2007** en contra del Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

-En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, Ex Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009. **ASUNTO CONCLUIDO**

- **P. A 06/CMB/2007** en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal.
- Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal respecto a las OP006, OP013, OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A 06/CMB/2007** en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal

-Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal respecto a las OP006, OP013, OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **ASUNTO CONCLUIDO**

Segundo Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula II.- Observaciones Documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

- 1).- Documento que acredite la propiedad del predio, 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006 OP604.
- 2).- Dictamen de Factibilidad de la dependencia normativa, 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006, OP627.

3).- Manifiesto en materia de impacto ambiental, 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 OP627, OP604.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos, por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos, por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. **ASUNTO CONCLUIDO**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada

- 1).- 3 Acciones que presentaron atraso entre 17 días y 65 días calendario OP630, OP606.
- 2).- 2 Acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado OP628, OP604, Inconsistencia a la etapas de planeación, presupuestación e integración de expedientes. 64 acciones no iniciadas al 30 junio de 2006.
- 3).- 64 Acciones de inversión física (obra pública) OP021, OPOP022, OP695, OP696, OP701, OP706, OP708, OP711, OP714, OP715, OP718, OP724 al OP729, OP733 al OP743, OP746 al OP752, OP754, OP760, OP760 , OP761, OP769 al OP782, OP784 al OP795, OP835, OP837, OP838, OP839, OP841, OP842, OP845 al OP847.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos. por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. Así mismo se sanciona al C. Leandro del Carmen Que Zetina Ex encargado del despacho de la Dirección de Obra Publica, imponiéndole una sanción económica por el equivalente a \$10,000.00 pesos por los motivos del considerandó Quinto de la presente resolución. OP008, OP021 OP022 y OP039. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos. Por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. Así mismo se sanciona al C. Leandro del Carmen Que Zetina Ex encargado del despacho de

la Dirección de Obra Pública, imponiéndole una sanción económica por el equivalente a \$10,000.00 pesos por los motivos del considerando Quinto de la presente resolución. OP008, OP021; OP022 y OP039. **ASUNTO CONCLUIDO**

Capítulo II. - Observaciones a la Obra Pública

Cédula V.- Observaciones al Control Interno.

- 1).- Acciones que presentan avances físicos al 0% y Financiero al 100%, 16 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. (Inversión Física) OP762 a la OP769, OP770 a la OP779, 1 acción de recaudación propia 2006, OP008, 1 Acción del fondo II 2006 OP627,
- 2).- Indebidamente el Ayuntamiento reporta en la auto evaluación del 2do Trimestre 2006, un proyecto con fecha de inicio en el mes de marzo 2006, la obra fue reportada no iniciada, una acción del ramo 33, Ramo III 2006, OP628.
- 3).- El Ayuntamiento reporta una obra en proceso al 31/03/2006 y la auto evaluación del 2do Trimestre 2006 la marcan como concluida el 17/03/2006, acción del Ramo 33, Fondo III 2006 OP605.
- 4). Existen inconsistencias en la denominación de la modalidad de inversión (procedencia de los recursos) del 1er. Trimestre con respecto al 2do. Trimestre 2006, particularmente los refrendos y remanentes.
- 5).- No se respeta la fecha del cierre trimestral, es decir obras que se cerraron física y financieramente en el mes de junio, son reportadas como concluidas al 31 Marzo 2006.
- 6).- El documento de auto evaluación está inconsistente en cuanto a su contenido ya que en referencia a las columnas de fecha de inicio y terminación real, estos no fueron totalmente requisitados.
- 7.- Indebidamente se envían registrados los proyectos OP607 y OP629 de refrendo Fondo III 2005, concluidas en el 1er Trimestre que difieren en su monto ejercido, con respecto al monto registrado en la segunda auto evaluación Inconsistencia en el Procedimiento de Licitación de Obra:

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos. por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución, (OP762 a la OP769, OP770 a la OP779, 605, 627, y 628). Con oficio CMB/244/2007 fechado 30 de Julio 2007, remite Resolución Administrativa de fecha 26 de Julio 2007, dentro del **PA06/CMB/2007**, sancionado al C. Rafael Ramírez Baños, Ex contralor Municipal por lo que se impone una sanción económica equivalente a \$12,000.00. Dentro del Resuelve en correlación con el Considerando Segundo. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos. Por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución, (OP762 a la OP769, OP770 a la OP779, 605, 627, y 628). Con oficio CMB/244/2007 fechado 30 de Julio 2007, remite Resolución Administrativa de fecha 26 de Julio 2007, dentro del

PA06/CMB/2007, sancionado al C. Rafael Ramírez Baños, Ex contratador Municipal por lo que se impone una sanción económica equivalente a \$12,000.00. Dentro del Resuelve en correlación con el Considerando Segundo. **ASUNTO CONCLUIDO.**

8).- Acciones en las que no se invitó a cinco participantes de acuerdo a lo ordenado en la LOP, 3 acciones del Ramo 33, Fondo III 2006, refrendo del 2005, OP628, OP627 y OP605.

9).- Acción en la que la invitación existente menciona adjudicación directa para el caso de invitación a cinco participantes, 1 acción Ramo 33, Fondo III 2006, refrendo 2005 Observaciones de precios unitarios.

10).- De acuerdo con la modalidad de contratación, para la ejecución de los trabajos por el procedimiento por invitación a cuando menos a cinco personas, no cumplieron con los requisitos de forma al invitar a participar solo a tres personas, para llevar a cabo el acto, motivo por el cual debió celebrarse o declarar de cierto el procedimiento, 1 acción del ramo 33 fondo III, refrendo 2005, OP605 (OP742).

11).- Según Oficio de Inicio para la ejecución de los Trabajos la Obra debió iniciar el 5 de Septiembre 2005 desfasándose hasta el primero de febrero 2006, sin que exista causa justificada de la reprogramación, 1 acción del ramo 33 Fondo III, refrendo 2005, OP605 (OP742).

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos, por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. Dentro del Resuelve en correlación con el Considerando Segundo. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, Ex coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos, por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. Dentro del Resuelve en correlación con el Considerando Segundo. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II.- Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

1 acción en la que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:

1).- Manifiesto en materia de impacto ambiental. 1 acción de Recaudación Propia 2006. OP021.

1 acción en la que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como:

- 2).- Oficio de solicitud de prórrogas. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.
- 3).- Oficio de autorización de prórrogas. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.
- 4).- Reporte de prueba de laboratorio de los trabajos realizados. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.
- 5).- Programa modificado de ejecución de la obra. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA07/CMB/2007**, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, Ex Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras, sancionando al primero con una **Sanción Económica** equivalente a **\$9,000.00**, en tención al Considerando Tercero, al Segundo con una **Sanción Económica** equivalente a **\$13,000.00** en tención al Considerando Cuarto. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA07/CMB/2007**, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, Ex Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras, sancionando al primero con una **Sanción Económica** equivalente a **\$9,000.00**, en tención al Considerando Tercero, al Segundo con una **Sanción Económica** equivalente a **\$13,000.00** en tención al Considerando Cuarto. **ASUNTO CONCLUIDO**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

- 1).- 4 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 84 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP007, OP839, OP845 y OP761.
- 2).- 3 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado entre 12 y 53 días calendario:
OP835, OP005, OP007.
- 3).- 70 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: OP796 al OP798, OP802 al OP806, OP808, OP810, OP814 al OP817, OP820 al OP825, OP830, OP860, OP863 al OP865, OP867 al OP910.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA07/CMB/2007**, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, Ex Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras, sancionando al primero con una **Sanción Económica** equivalente a **\$9,000.00**, en tención al Considerando Tercero, al Segundo con una **Sanción Económica** equivalente a **\$13,000.00** en tención al Considerando Cuarto. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo PA07/CMB/2007, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, Ex Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras, sancionando al primero con una **Sanción Económica** equivalente a \$9,000.00, en atención al Considerando Tercero, al Segundo con una **Sanción Económica** equivalente a \$13,000.00 en atención al Considerando Cuarto. **ASUNTO CONCLUIDO**

Capítulo II. – Observaciones a la Obra Pública

Cédula V.- Observaciones al Control Interno

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- Acciones que presentan avance físico al 100% y financiero en proceso: 40 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP672, OP677, OP683, OP685 al OP689, OP691, OP695, OP698, OP699, OP701, OP707, OP708, OP710, OP711, OP715, OP724 al OP729, OP733 al OP735, OP737 al OP743, OP746 al OP752.

2).- Acciones que presentan avance físico al 100% y financiero al 100% reportadas en listado de obras en proceso:

6 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP853, OP858, OP859, OP861, OP862, OP866.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:

3).- 3 Acciones en las que el programa calendarizado de los trabajos no marca la fecha de inicio y término de cada concepto:

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006.

OP801, OP819.

1 acción de Recaudación Propia 2006.

OP021.

4).- Acción en la que el programa de ejecución de los trabajos en volúmenes y erogaciones calendarizado dividido en partida o sub partidas del total de los conceptos, no marca los volúmenes de obra, solo marca los montos erogados:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.

Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):

5).- Acción en la que la fecha del convenio de ampliación de monto y plazo de ejecución es del 20/Jul/2006, lo cual es anterior a la fecha de la adecuación presupuestal, siendo esta 30/Sept/2006, por lo que para efectuar convenios se debe contar con techo financiero: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP761.

6).- La propuesta de la empresa ganadora debió ser desechada desde el acto de apertura y presentación toda vez que carece de firma autógrafa en varios de los documentos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.

7).- Los pagos de las estimaciones se hicieron sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente como son las pruebas de laboratorio, perfiles y secciones para avalar los volúmenes pagados: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA.06/CMB/2007** iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, imponiendo como sanción económica equivalente a \$12,000 pesos que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal por los motivos expuesto en el Considerando Cuarto del Resolutivo en correlación con el Primer punto del Resuelve. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **PA.06/CMB/2007** iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor Municipal, imponiendo como sanción económica equivalente a \$12,000 pesos que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal por los motivos expuesto en el Considerando Cuarto del Resolutivo en correlación con el Primer punto del Resuelve. **ASUNTO CONCLUIDO**

Cuarto Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:

- 1).- OP883, OP888 al OP910: Adecuación presupuestal.
- 2).- OP001, OP023: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 3).- OP013, OP810, OP623: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 4).- OP760, OP872: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.
- 5).- OP001: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 6).- proyectos OP001, OP868: Bitácora de obra.
- 7).- OP001, OP886 al OP910: Expediente fotográfico.
- 8).- **OP001, OP024, OP006: Acta de entrega-recepción.**
- 9).- OP022, OP760: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.
- 10).- OP013, OP707, OP708, OP710, OP711, OP715, OP724, OP725: Fianzas de anticipo y cumplimiento.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comentario.

Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comentario. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento.
ASUNTO CONCLUIDO

Capítulo II. – Observaciones a la Obra Pública

Cédula II.- Observaciones documentales a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Acta de cabildo referente a la autorización del proyecto.
1 acción de Participaciones Federales 2006: OP004.
- 2).- Documentación que acredite la propiedad del predio.
3 acciones de Recaudación Propia 2006: OP022, OP029, OP028.
2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP760, OP849.
- 3).- Croquis de la obra con detalles constructivos alcances y especificaciones debidamente validado. 1 acción de Recaudación Propia 2006: OP028.
14 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP802, OP816, OP798, OP805, OP808, OP821, OP822, OP820, OP818, OP823, OP829, OP830, OP824, OP842.
- 4).- Proyectos ejecutivos debidamente validado por D.R.O. y/o funcionarios responsables.
2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP022, OP023. 1 acción de Recaudación Propia 2006: OP760.
- 5).- Acuerdo de ejecución de obra por modalidad emitido por el Comité de obra pública municipal. 1 acción de Recaudación Propia 2006:
- 6).- Programa de obra por conceptos a ejecutar, volúmenes de obra y monto de inversión.
3 acciones de Recaudación Propia 2006: OP025, OP029, OP028. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849.
- 7).- Modificaciones en croquis. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849.
- 8).- Invitación al concurso. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849 y OP822.
- 9).- Constancia de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, cuadro comparativo de proposiciones, dictamen técnico que sustente el fallo de adjudicación, acta de fallo y fianza de cumplimiento. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849.
- 10).- Propuesta ganadora completa, matrices e indirectos, etc. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849.
- 11).- Programa de obras de ejecución de los trabajos. 1 acción de Recaudación Propia 2006: OP029. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP802, OP823, OP849.

12).- Fianzas de anticipo y facturas.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP821.

13).- Convenio adicional. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP798.

14).- Modificación de programa de obra por desfase de anticipo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP805.

15).- Fianza de vicios ocultos. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP760, OP849.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula IV.- Observaciones a programas de la obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 días-y 52 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP022, OP760, OP802, OP798, OP805, OP822, OP829, OP830, OP869, OP870, OP885.

2).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado: OP004, OP022, OP023, OP760, OP802, OP868.

3).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada: OP820, OP824.

4).- 2 acciones que a pesar de haber ejercido la inversión programada no cumplieron con su meta anual:

OP849.- Meta programada 187.00Has, meta real 115.00Has, diferencia por incumplimiento 72.00Has.

OP869.- Meta programada 945M2, meta real 753.24M2, diferencia por incumplimiento 191.76M2.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula V.- Observaciones al Control Interno

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

Acciones que fueron reportadas concluidas en el periodo abril-junio de 2006 y en la cuarta autoevaluación son reportadas erróneamente con nuevo periodo enero marzo 2006:

1).- 1 acción de Participaciones Federales Refrendo 2005.OP008.

2).- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.OP805, OP827.

Inconsistencia en el procedimiento de licitación:

3).- 3 acciones de Recaudación Propia 2006.OP022, OP029, OP028.

4) 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP760.

Inconsistencias en contrato de obra:

El importe de la fianza de anticipo no concuerda con el 30% del monto pactado de conformidad con la cláusula 11 del contrato, derivado que no se pago el 30% del importe del contrato por parte de unidad responsable del manejo de los recursos, incumpliendo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato.

5).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP868.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Se instauró Procedimiento Administrativo **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

-Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, Ex Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que quedan pendientes de dictar Resolución Administrativa por parte del Municipio de Balancán, Tabasco, respecto de las Obras correspondientes al:

Primer Trimestre.-OP629 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto **OP073**

- **Cuarto Trimestre.- Inconsistencias en integración de autoevaluación:**

Acciones que fueron reportadas concluidas en el periodo abril-junio de 2006-y en la cuarta autoevaluación son reportadas erróneamente con nuevo periodo enero marzo 2006:

1).- 1 acción de Participaciones Federales Refrendo 2005.OP008.

2).- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.OP805, OP827.

Inconsistencia en el procedimiento de licitación:

3).- 3 acciones de Recaudación Propia 2006.OP022, OP029, OP028.

4) 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP760.

Inconsistencias en contrato de obra:

El importe de la fianza de anticipo no concuerda con el 30% del monto pactado de conformidad con la cláusula 11 del contrato, derivado que no se pago el 30% del importe del contrato por parte de unidad responsable del manejo de los recursos, incumpliendo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato. 5).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP868.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Cédula VI. Cédula de análisis por cumplimiento al artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

1).- Porcentaje financiero determinado en un 12% por encima del 5% establecido en Ley para ejecutar obras por Administración Directa.

2).- Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 sexto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa lo siguiente:

En la resolución de la Segunda Sala se determinó por unanimidad de votos, que dicho numeral es violatorio del principio de libre administración hacendaria previsto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acogiendo el criterio plenario sustentado en la tesis de jurisprudencia 36/2007, autorizada en sesión de quince de enero de dos mil siete, derivada de la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por unanimidad de nueve votos.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS, DE CONTROL INTERNO Y DE AUTOEVALUACION DEL EJERCICIO 2005.

En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO PRIMERO** del decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la cuenta publica del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Balancán, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando **NOVENO** del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 2004, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el período de enero a junio de 2005, mismas que resultaron por un monto de **\$813,610.45 (OCHOCIENTOS TRECE MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.)**, toda vez que el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio 2005 fue publicado hasta el 4 de mayo de ese año.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante el procedimiento Resarcitorio determinó el crédito fiscal incluyendo la actualización por la cantidad de **\$828,255.43 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 43/100 M. N.)**.

De la cantidad antes determinada los servidores públicos responsables, omitieron pagar la cantidad de **\$10,720.96 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 96/100M.N.)**, que corresponde a la actualización.

Por lo que respecta al órgano Interno de Control, se informó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del procedimiento administrativo de responsabilidad, instruido en contra del servidor público involucrado, por el pago en exceso a los Servidores Públicos que recibieron salarios superiores sancionándolo con una amonestación privada. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio número HCE/OSFE/UAJ/1774/2008 de fecha 20 de Junio del 2008 se giró oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, a fin de requerir el pago de la actualización de la cantidad que fue impuesta como sanción resarcitoria a en ese entonces, Servidores Públicos del Municipio de Balancán, Tabasco, para efectos de lograr el cobro de la sanción tal y como lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

EJERCICIO FISCAL 2004.

En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la cuenta publica del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de **Balancán**, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, derivado de la revisión del Informe de Resultados, se tiene que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no dio cumplimiento al Considerando Séptimo del Decreto 104 respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación a la conclusión del trámite del título de propiedad ante el Registro Agrario Nacional por la adquisición del predio rústico ubicado en el Ejido Balancán, con superficie de 500.64 m² y del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez, del Poblado Mactún del mismo municipio, con una sentencia de 3.4 hectáreas.

El H. Ayuntamiento, informó que se está dando seguimiento a la escrituración, en tanto salga el trámite del Registro Agrario Nacional, por tanto continuará pendiente de solventar.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3635 de fecha 05 de Junio del 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva de la Controversia Constitucional 22/2006 en el siguiente sentido mismo que, a la letra dice: (Foja 63)

“Todas estas determinaciones carecen de una suficiente explicación que permita a este Alto Tribunal juzgar sobre la legalidad de las mismas, ya que si bien podría suponer que hay la necesidad de regularizar cierto inmueble y de que los sueldos de los servidores públicos del ayuntamiento debieron ajustarse al tabulador autorizado y, finalmente, que se han detectado diversos pasivos provenientes de laudos ejecutoriados pendientes de pago que

injustificadamente no tuvieron una reserva presupuesta; era obligación del Congreso del Estado mencionar, respectivamente, a qué obedece el imperativo de dicha regularización, cuáles son los servidores públicos que se beneficiaron indebidamente, en qué grado y que cantidades les corresponde restituir a cada uno; y, por último, cuántos, cuáles y a qué cuantía ascienden los señalados pasivos laborales, ya que sin el conocimiento de estos datos elementales no es posible juzgar sobre la legalidad de tales decisiones, pues sería tanto como presumir el origen de las mismas, sin que baste que desde la perspectiva matemática se expongan en los anexos del Decreto 104 los totales que arrojan las sumas adeudadas, ya que de cualquier forma falta el soporte que explique cuál fue la causa que dio lugar a esas cifras.

En tales condiciones procede declarar la invalidez de los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo Único del Decreto 104 reclamado."

En razón a lo anteriormente citado la Suprema Corte de Justicia en su Considerando Décimo Tercero, señala:

"La declaración de invalidez respecto de los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo Único del Decreto 104 reclamado deberá ser para el efecto de que el Congreso del Estado de Tabasco deje insubsistente las determinaciones contenidas en ellos, sin perjuicio de que en uso de sus facultades legales examine nuevamente los resultados de la cuenta pública de mérito y, en su caso, exponga con precisión los motivos plausibles por los cuales estime conveniente que debe reiterarse el sentido de las mismas decisiones, en la inteligencia de que la brevedad de las causas que se explicaron en el referido Decreto 104 de ningún modo pueden considerarse lo suficientemente adecuadas para solventarlas.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2004.

En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO TERCERO** del decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Balancán, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, en seguimiento a los considerados Noveno y Décimo del decreto 104 de Fecha 28 de Diciembre de 2005 y considerando Décimo del Decreto 200 de Fecha 20 de Diciembre del 2006, correspondiente al pago en exceso por sueldos y salarios del ejercicio 2004, el órgano Interno de Control no ha emitido Resolución al Procedimiento Administrativo respectivo, en virtud que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional No. 22/2006, suspendió emitir las Resoluciones Administrativas, respectivas, hasta que se resuelva la Controversia citada.

Por otra parte, del pago en exceso por concepto de sueldos y salarios, se reintegro la cantidad de **\$2,195,434.33 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, asimismo, se han solventado observaciones documentales en cantidad de **\$333,670.88 (TRESCIENTOSTREINTAY TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.)**.

quedando pendiente de solventar la cantidad de \$379,668.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), relativo a diversas observaciones documentales.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3635 de fecha 05 de Junio del 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva de la Controversia Constitucional 22/2006 en el siguiente sentido mismo que a la letra dice: (Foja 63)

Todas estas determinaciones carecen de una suficiente explicación que permita a este Alto Tribunal juzgar sobre la legalidad de las mismas, ya que si bien podría suponer que hay la necesidad de regularizar cierto inmueble y de que los sueldos de los servidores públicos del ayuntamiento debieron ajustarse al tabulador autorizado y, finalmente, que se han detectado diversos pasivos provenientes de laudos ejecutoriados pendientes de pago que injustificadamente no tuvieron una reserva presupuestal; era obligación del Congreso del Estado mencionar, respectivamente, a qué obedece el imperativo de dicha regularización, cuáles son los servidores públicos que se beneficiaron indebidamente, en qué grado y qué cantidades les corresponde restituir a cada uno; y, por último, cuantos, cuáles y a qué cuantía ascienden los señalados pasivos laborales, ya que sin el conocimiento de estos datos elementales no es posible juzgar sobre la legalidad de tales decisiones, pues sería tanto como presumir el origen de las mismas, sin que baste que desde la perspectiva matemática se expongan en los anexos del Decreto 104 los totales que arrojan las sumas adeudadas, ya que de cualquier forma falta el soporte que explique cuál fue la causa que dio lugar a esas cifras.

En tales condiciones procede declarar la invalidez de los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo Único del Decreto 104 reclamado.”

En razón a lo anteriormente citado la Suprema Corte de Justicia en su **Considerando Décimo Tercero**, señala:

“La declaración de invalidez respecto de los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo Único del Decreto 104 reclamado deberá ser para el efecto de que el Congreso del Estado de Tabasco deje insubsistente las determinaciones contenidas en ellos, sin perjuicio de que en uso de sus facultades legales examine nuevamente los resultados de la cuenta pública de mérito y, en su caso, exponga con precisión los motivos plausibles por los cuales estime conveniente que debe reiterarse el sentido de las mismas decisiones, en la inteligencia de que la brevedad de las causas que se explicaron en el referido Decreto 104 de ningún modo pueden considerarse lo suficientemente adecuadas para solventarlas.

OBSERVACIONES DE LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del decreto 129 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Balancán, Tabasco, en relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO TERCERO**, del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, relacionado con el seguimiento del Decreto 104 de fecha 28 de Diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004 y del Decreto 200, mediante los cuales

quedaron pendientes del fincamiento de responsabilidades a los Servidores Públicos, relacionados con el exceso al porcentaje de obra por administración directa prevista en el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no se han emitido las resoluciones definitivas por estar suspendidas en la controversia constitucional interpuesta por el citado Ayuntamiento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3635 notificado en fecha 05 de Junio del 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva de la Controversia Constitucional 22/2006 en el sentido siguiente:

- Declara la Invalidez del párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Declara la Invalidez del párrafo tercero, cuarto, quinto y sexto y considerandos que lo rigen, del artículo Único del Decreto 104, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del 2005 en lo que refiere a la aplicación y consecuencias del artículo 73, párrafo segundo de la mencionada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; así como el oficio número HCE/OSFE/DFEG/0142/2006 del 5 de enero de 2006, expedido con base en el anterior Decreto por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, en la parte que constituye la ejecución de los párrafos citados.

Se reconoce la invalidez del párrafo segundo y considerando sexto que lo rige del artículo Único del Decreto 104 a que se refiere el anterior punto resolutivo, así como la de los oficios HCE/OSFE/043/2004, HCE/OSFE/054/2004, HCE/OSFE/DFEG/507/2005, HCE/OSFE/DFEG/876/2005, HCE/OSFE/1495/2005 y HCE/OSFE/1512/2005 del Fiscal Superior del Estado de Tabasco.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 238

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieran resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANÇÁN**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

ANEXOS

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 9,505,445.38	
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2008	7,765,000.00	
EXISTENCIA INICIAL NETA	1,740,445.38	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	9,000,629.20	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	144,026,382.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	57,542,296.43	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	210,569,307.63	
POR CONVENIOS	6,475,578.17	1-E
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	217,044,885.80	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	218,785,331.18	
GASTO CORRIENTE	76,252,308.67	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	72,583,692.88	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	148,836,001.55	
GASTO CORRIENTE	1,110,759.79	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	57,497,615.67	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	58,608,375.46	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	207,444,377.01	
POR CONVENIOS	6,381,558.26	1-J
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	213,825,935.27	
EXISTENCIA FINAL	\$ 4,959,395.91	1-K

ANEXO 1 - A
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	VALOR/ENERO/2008
CAJA	\$ 697,051.90
BANCOS	16,567,705.03
DEUDORES DIVERSOS	26,540.80
PAGOS ANTICIPADOS	1,060.20
MENOS: PASIVOS	-7,786,912.55
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2008	-7,765,000.00
TOTAL	\$ 1,740,445.38

ANEXO 1 - B
RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	\$ 2,214,298.71
DERECHOS	1,395,659.15
PRODUCTOS	603,116.78
APROVECHAMIENTOS	4,787,554.56
TOTAL	\$ 9,000,629.20

ANEXO 1 - C
PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZADO INICIAL	\$ 143,969,281.00
INCREMENTOS	57,101.00
TOTAL	\$ 144,026,382.00

ANEXO 1 – D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 37,070,270.00
	INTERESES GANADOS	403,446.43
SUB-TOTAL		\$ 37,473,716.43
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 20,068,580.00
	INTERESES GANADOS	0.00
SUB-TOTAL		\$ 20,068,580.00
TOTAL		\$ 57,542,296.43

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 3,081,081.36
TRÁNSITO MUNICIPAL	970,465.61
RAMO 20 SEDESOL	2,374,031.20
INMUJERES	50,000.00
TOTAL	\$ 6,475,578.17

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 66,843,310.46
ARTÍCULOS Y MATERIALES	4,691,092.91
SERVICIOS GENERALES	4,717,905.30
TOTAL	\$ 76,252,308.67

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 61,095,609.99
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	10,454,961.94
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,033,120.95
TOTAL	\$ 72,583,692.88

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 694,770.99
ARTÍCULOS Y MATERIALES	374,427.59
SERVICIOS GENERALES	41,561.21
TOTAL	\$ 1,110,759.79

ANEXO 1 - I

**GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO
GENERAL 33**

CAPÍTULO	ENERO/DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 20,047,223.45
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 37,446,950.98
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,441.24
TOTAL	\$ 57,497,615.67

ANEXO 1 - J
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO/DICIEMBRE DE 2008
TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 970,339.91
SAPAET	239,117.69
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	2,748,069.46
INMUJERES	50,000.00
RAMO 20 SEDESOL	2,374,031.20
TOTAL	\$ 6,381,558.26

ANEXO 1 - K
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
CAJA	\$ 1,749,048.42
BANCOS	3,456,287.64
DEUDORES DIVERSOS	169,051.63
MENOS PASIVOS	-414,991.78
TOTAL	\$ 4,959,395.91

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR																
PARTICIPACIONES FEDERALES																		
1	<p>En revisión a la póliza cheque No 52, orden de pago No. 2368 por concepto de Apoyo Económico por un importe de \$2,000.00 a la Sra. Elizabeth Foster Martínez por ser persona de escasos recursos económicos, se observa que la firma que aparece en el recibo y acta de entrega recepción no coincide con la registrada en la Credencial de Elector y solicitud de apoyo. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 Fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CMB/131/2009 de fecha 3 de abril de 2009, en la columna de explicación y/o aclaración describen que se inició procedimiento administrativo. Sin embargo, no envían constancia de inicio de dicho procedimiento y del resultado del mismo, en virtud de lo anterior, se considera como no solventada dicha observación.</p>	2,000.00																
2	<p>En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 1106 Deudores Diversos, se observa que existen saldos pendientes de recuperar por diversos conceptos, como se muestra en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin: 10px 0;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 70%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NÓMINA 1A. Y 2A. QUINCENA, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008</td> <td style="text-align: right;">44,879.41</td> </tr> <tr> <td>FEDERICO CRUZ LAINES, CUOTAS SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.</td> <td style="text-align: right;">598.21</td> </tr> <tr> <td>LUCIO PÉREZ LÓPEZ</td> <td style="text-align: right;">6,957.00</td> </tr> <tr> <td>COMPANÍA MUEBLERA DE LOS RÍOS, S.A. DE C.V.</td> <td style="text-align: right;">12,564.00</td> </tr> <tr> <td>PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ</td> <td style="text-align: right;">4,483.00</td> </tr> <tr> <td>FONACOT</td> <td style="text-align: right;">3,597.04</td> </tr> <tr> <td>INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CUOTAS 8 Y 13%, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008</td> <td style="text-align: right;">134,339.99</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación con lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 79 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficios: CMB/157/2009 de fecha 29 de abril de 2009 y DFM/125/2009, de fecha 10 de junio 2009, se solventó la cantidad de \$125,992.11 ya que envían pólizas de ingresos y de egresos en donde efectúan la recuperación de los recursos, reportes de movimientos auxiliares que describe la póliza de diario No. 22 traspaso del recurso, copias de fichas de depósito y recibos oficiales de las cantidades observadas. En relación a los puntos correspondientes a FONACOT \$3,597.04 y cuota ISSET (parcial) \$77,829.50, resulta un total no solventado por \$81,426.54.</p>	CONCEPTO	IMPORTE	NÓMINA 1A. Y 2A. QUINCENA, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008	44,879.41	FEDERICO CRUZ LAINES, CUOTAS SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.	598.21	LUCIO PÉREZ LÓPEZ	6,957.00	COMPANÍA MUEBLERA DE LOS RÍOS, S.A. DE C.V.	12,564.00	PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ	4,483.00	FONACOT	3,597.04	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CUOTAS 8 Y 13%, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008	134,339.99	81,426.63
CONCEPTO	IMPORTE																	
NÓMINA 1A. Y 2A. QUINCENA, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008	44,879.41																	
FEDERICO CRUZ LAINES, CUOTAS SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.	598.21																	
LUCIO PÉREZ LÓPEZ	6,957.00																	
COMPANÍA MUEBLERA DE LOS RÍOS, S.A. DE C.V.	12,564.00																	
PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ	4,483.00																	
FONACOT	3,597.04																	
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CUOTAS 8 Y 13%, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2008	134,339.99																	

MUNICIPIO DE BALANCÁN
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

OBSERVACIONES																																																									
PARTICIPACIONES FEDERALES																																																									
1	<p>Punto No. 1.- En revisión a las pólizas de cheque Nos. 8, 19, 149, 12 y 121, con órdenes de pago Nos. 290, 170, 1267, 1908 y 2210, por concepto de pago de nómina del personal de base, confianza y supernumerario correspondiente a la primera quincena del mes enero, segunda de febrero, primera y segunda de marzo, todos del ejercicio 2008 de la fuente de recursos de Participaciones Federales, se encontraron cantidades que difieren entre la nómina y los talones de pago de una misma persona, para constatar lo observado se presenta el cuadro siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">NOMBRE</th> <th style="width: 10%;">PERCEPCIONES</th> <th style="width: 10%;">DEL NÓMINA</th> <th style="width: 10%;">DEL TALÓN DE PAGO</th> <th style="width: 10%;">DIFERENCIA</th> <th style="width: 10%;">DIFERENCIA</th> <th style="width: 10%;">DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A) CRUZ AVENDAÑO JESUS MANUEL</td> <td style="text-align: right;">2,044.75</td> <td style="text-align: right;">2,294.13</td> <td style="text-align: right;">-249.38</td> <td style="text-align: right;">2,044.75</td> <td style="text-align: right;">1,902.15</td> <td style="text-align: right;">142.60</td> </tr> <tr> <td>B) MENDOZA JIMENEZ FEDERICO</td> <td style="text-align: right;">1,969.31</td> <td style="text-align: right;">35.11</td> <td style="text-align: right;">1,934.20</td> <td style="text-align: right;">1,969.31</td> <td style="text-align: right;">166.41</td> <td style="text-align: right;">1,802.90</td> </tr> <tr> <td>C) CASTILLO JIMENEZ SUSANA</td> <td style="text-align: right;">17,948.51</td> <td style="text-align: right;">3,367.11</td> <td style="text-align: right;">14,581.40</td> <td style="text-align: right;">17,948.51</td> <td style="text-align: right;">3,645.11</td> <td style="text-align: right;">14,303.40</td> </tr> <tr> <td>D) CAMBRANIS JIMENEZ THELMA</td> <td style="text-align: right;">17,948.51</td> <td style="text-align: right;">3,367.11</td> <td style="text-align: right;">14,581.40</td> <td style="text-align: right;">17,948.51</td> <td style="text-align: right;">3,817.11</td> <td style="text-align: right;">14,131.40</td> </tr> <tr> <td>E) BALAM BETHUAN ELIZABETH</td> <td style="text-align: right;">17,948.51</td> <td style="text-align: right;">3,367.11</td> <td style="text-align: right;">14,581.40</td> <td style="text-align: right;">17,948.51</td> <td style="text-align: right;">3,817.11</td> <td style="text-align: right;">14,131.40</td> </tr> <tr> <td>F) CORREA DAMAS RUSBERT</td> <td style="text-align: right;">17,948.51</td> <td style="text-align: right;">3,367.11</td> <td style="text-align: right;">14,581.40</td> <td style="text-align: right;">17,948.51</td> <td style="text-align: right;">3,817.11</td> <td style="text-align: right;">14,131.40</td> </tr> <tr> <td>G) DE LA CRUZ JIMENEZ MARTIN</td> <td style="text-align: right;">3,693.92</td> <td style="text-align: right;">1,486.72</td> <td style="text-align: right;">2,207.20</td> <td style="text-align: right;">3,693.92</td> <td style="text-align: right;">1,436.12</td> <td style="text-align: right;">2,257.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación al inciso A) - Se observa que el rubro de nómina presenta diferencia a cargo y el talón de pago a favor, lo cual es incongruente ya que ambas diferencias afectan la Hacienda Municipal, es importante señalar que no se da cumplimiento a los preceptos del Artículo 39 último párrafo de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. Ahora bien, respecto de los incisos B a la G).- se observa que el total de percepciones en el rubro de nómina son diferentes al que registra el talón de pago, como puede apreciarse las deducciones en nómina no corresponden a las que refleja el talón de pago.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización Mediante oficio No. CMB/052/2009 de fecha 16 de febrero de 2009, se determinó lo siguiente: se solventan los incisos A), C), D), E) y F), envían nómina corregida donde se demuestra que no existe daños a la Hacienda Municipal. No se solventan los incisos B) Mendoza Jiménez Federico y G) De la Cruz Jiménez Martín, ya que no envían nómina que desvirtúe la observación, asimismo no informan si el Órgano Interno de Control inició los procedimientos administrativos correspondientes.</p>	NOMBRE	PERCEPCIONES	DEL NÓMINA	DEL TALÓN DE PAGO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	DIFERENCIA	A) CRUZ AVENDAÑO JESUS MANUEL	2,044.75	2,294.13	-249.38	2,044.75	1,902.15	142.60	B) MENDOZA JIMENEZ FEDERICO	1,969.31	35.11	1,934.20	1,969.31	166.41	1,802.90	C) CASTILLO JIMENEZ SUSANA	17,948.51	3,367.11	14,581.40	17,948.51	3,645.11	14,303.40	D) CAMBRANIS JIMENEZ THELMA	17,948.51	3,367.11	14,581.40	17,948.51	3,817.11	14,131.40	E) BALAM BETHUAN ELIZABETH	17,948.51	3,367.11	14,581.40	17,948.51	3,817.11	14,131.40	F) CORREA DAMAS RUSBERT	17,948.51	3,367.11	14,581.40	17,948.51	3,817.11	14,131.40	G) DE LA CRUZ JIMENEZ MARTIN	3,693.92	1,486.72	2,207.20	3,693.92	1,436.12	2,257.80
NOMBRE	PERCEPCIONES	DEL NÓMINA	DEL TALÓN DE PAGO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	DIFERENCIA																																																			
A) CRUZ AVENDAÑO JESUS MANUEL	2,044.75	2,294.13	-249.38	2,044.75	1,902.15	142.60																																																			
B) MENDOZA JIMENEZ FEDERICO	1,969.31	35.11	1,934.20	1,969.31	166.41	1,802.90																																																			
C) CASTILLO JIMENEZ SUSANA	17,948.51	3,367.11	14,581.40	17,948.51	3,645.11	14,303.40																																																			
D) CAMBRANIS JIMENEZ THELMA	17,948.51	3,367.11	14,581.40	17,948.51	3,817.11	14,131.40																																																			
E) BALAM BETHUAN ELIZABETH	17,948.51	3,367.11	14,581.40	17,948.51	3,817.11	14,131.40																																																			
F) CORREA DAMAS RUSBERT	17,948.51	3,367.11	14,581.40	17,948.51	3,817.11	14,131.40																																																			
G) DE LA CRUZ JIMENEZ MARTIN	3,693.92	1,486.72	2,207.20	3,693.92	1,436.12	2,257.80																																																			
2	<p>Punto No. 2.- En revisión del proyecto IS021 Celebración del Día de Reyes de la fuente de recursos de Participaciones Federales, se observa que en la póliza de egresos No. 5 no anexan contrato de prestación de servicio, por la presentación de show infantil realizado por la C. Martha Imelda Madrigal Capetillo, de igual forma se observa que la factura No. 128 de Corporación Industrial y Comercial de Tabasco S. de R.L. de C.V. de fecha 18 de enero de 2008, por concepto de adquisición de juguetes, no describen el nombre y cantidad de los artículos, únicamente mencionan que se adquirieron 28,561 al precio de \$21.00. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMB/052/2009 de fecha 16 de febrero de 2009, únicamente envían oficio en papel membretado de la empresa signado por el representante legal en el cual se describe el nombre y la cantidad de juguetes adquiridos, copia fotostática de la factura No. 128 de fecha 18 de enero de 2008, actas entrega recepción, solicitud signada por subdelegados municipales, jefes de sección, jefes de sector y copias fotostáticas de credencial de elector de los mismos, más no anexan contrato de prestación de servicios que se describe en la observación u oficio explicatorio que justifique la razón por lo cual no se signó el contrato cuestionado, razón por la cual se determina como no solventada la observación.</p>																																																								

MUNICIPIO DE BALANCÁN
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

OBSERVACIONES																												
AUTOEVALUACIÓN																												
3	<p>Punto No. 3.- En revisión y análisis efectuado al segundo trimestre de 2008, del informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Cuadro 4 Concentrado de las Acciones de Inversión 2008.</p> <p>No envían impresos y en medios magnéticos los anexos de una acción en proceso del convenio del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Balancán y no lo consideran en el cuadro antes citado, sino que indebidamente lo mencionan en el cuadro 4 concentrado de acciones de inversión 2008.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 Fracción VI Párrafo Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CMB/131/2009 de fecha 3 de abril de 2009. No se solventa el punto relacionado con el Convenio SASMUB, ya que no envían anexo, ni medios magnéticos de la acción en proceso del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Balancán.</p>																											
PARTICIPACIONES FEDERALES																												
4	<p>Punto No. 4.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 2104 Otras Obligaciones a Favor de Terceros, se observa que los descuentos retenidos por diversos conceptos, no se han enterado a las respectivas instancias, para constatar lo observado se presenta el cuadro siguiente.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Nº DE CUENTA</th> <th style="width: 65%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 20%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10" style="text-align: center; vertical-align: middle;">2104</td> <td>VICOP 0.5%</td> <td style="text-align: right;">1,300.06</td> </tr> <tr> <td>I.C.I.C 0.2%</td> <td style="text-align: right;">19,592.88</td> </tr> <tr> <td>ISSET</td> <td style="text-align: right;">10,952.76</td> </tr> <tr> <td>PRÉSTAMO CORTO PLAZO ISSET</td> <td style="text-align: right;">-117.41</td> </tr> <tr> <td>FALTAS</td> <td style="text-align: right;">24,722.31</td> </tr> <tr> <td>CUOTA SINDICAL</td> <td style="text-align: right;">1,070.32</td> </tr> <tr> <td>CIA. MUEBLERA DE LOS RÍOS, S.A. DE C.V.</td> <td style="text-align: right;">1,636.00</td> </tr> <tr> <td>PENSIONES ALIMENTICIAS</td> <td style="text-align: right;">5,013.82</td> </tr> <tr> <td>SEGURO SINDICALIZADOS</td> <td style="text-align: right;">61,816.00</td> </tr> <tr> <td>GASTOS FUNERARIOS</td> <td style="text-align: right;">750.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 128,786.74</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación con lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 79 fracciones II, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CMB/157/2009 de fecha 29 de abril de 2009, se solventa la cantidad de \$108,753.25 ya que envían pólizas de egresos y documentación correspondiente, quedando un saldo pendiente de solventar de \$17,983.49, correspondiente a: ISSET \$10,926.20, Cuota Sindical \$473.97, Compañía Mueblera de los Ríos, S.A. de C.V. \$1,636.00 y Pensiones alimenticias \$4,947.32</p>	Nº DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	2104	VICOP 0.5%	1,300.06	I.C.I.C 0.2%	19,592.88	ISSET	10,952.76	PRÉSTAMO CORTO PLAZO ISSET	-117.41	FALTAS	24,722.31	CUOTA SINDICAL	1,070.32	CIA. MUEBLERA DE LOS RÍOS, S.A. DE C.V.	1,636.00	PENSIONES ALIMENTICIAS	5,013.82	SEGURO SINDICALIZADOS	61,816.00	GASTOS FUNERARIOS	750.00	TOTAL		\$ 128,786.74
Nº DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE																										
2104	VICOP 0.5%	1,300.06																										
	I.C.I.C 0.2%	19,592.88																										
	ISSET	10,952.76																										
	PRÉSTAMO CORTO PLAZO ISSET	-117.41																										
	FALTAS	24,722.31																										
	CUOTA SINDICAL	1,070.32																										
	CIA. MUEBLERA DE LOS RÍOS, S.A. DE C.V.	1,636.00																										
	PENSIONES ALIMENTICIAS	5,013.82																										
	SEGURO SINDICALIZADOS	61,816.00																										
	GASTOS FUNERARIOS	750.00																										
TOTAL		\$ 128,786.74																										

MUNICIPIO DE BALANCÁN
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

OBSERVACIONES			
5	Punto No. 5.- En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente a los saldos que presentan al 30 de septiembre 2008, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta 2202 Acreedores Diversos, se observa que existen saldos pendientes de pagar, para constatar lo observado se presenta el cuadro siguiente:		
	2202	CUOTAS ISSET, RETENCIÓN, PARTICIPACIONES	141,406.82
		AJUSTE DE MONEDA, PAGO DE NÓMINA	18.19
		INTERESES BANCARIOS BANCO HSBC	109,690.52
		REINTEGRO DE SUELDOS NO COBRADOS	3,499.00
		REINTEGRO DE LISTA DE RAYA	360.00
		PEDRO ARGUELLO HERNÁNDEZ	17,124.42
		PROGRAMA TU CASA 2008, RECUPERACIÓN	77,500.00
		PENALIZACIONES	18,700.14
		SUELDOS NO COBRADOS	14,951.60
		SUELDOS NO COBRADOS	18,159.26
		DIGNIFICACIONES	1,756.06
		APORTACIONES BENEFICIARIOS	6.85
		INTERÉS GENERADOS CUENTA DE BANCOS	2,428.38
		357,012.24	
Respecto de lo anterior se incumple lo establecido en el artículo 79 fracciones II, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.			
Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio CMB/157/2009 de fecha 29 de abril de 2009, se solventa la cantidad de \$348,135.75, ya que envían reportes de movimientos auxiliares y pólizas de egresos y de diario, quedando un saldo pendiente de solventar de \$57,465.49, correspondientes a: Cuota ISSET Participaciones \$35,220.49, Sueldos no cobrados \$18,159.26, Dignificaciones \$1,756.06 e Intereses generados en cuenta de bancos \$2,329.68.			

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MONTO DE INVERSIÓN MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	OP511.- Construcción de casa de salud.	Ej. Jahuactal 1 casa de salud	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$221,748.79	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- La caja de agua del W.C. presenta fuga 2).- Existen diversas fisuras en muros.
2	OP512.- Construcción de casa de salud.	Ej. Santa Cruz 1 casa de salud	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$226,988.15	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen filtraciones en toza de la sala de espera, en 2 consultorios y en área de acceso al baño. 2).- Existe una retenida de 1 poste de la CFE, que el contratista no reubicó, quedando esta ahogada en el muro y losa de la casa de salud.
CUARTO TRIMESTRE				
3	OP776.- Construcción de pavimento hidráulico ubicado.	Ej. Nicolás Bravo (San Nicolás) 4151 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$1,480,822.58	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen 4 losas fisuradas.
4	Proyecto OP777.- Construcción de pavimento hidráulico	Ej. Santa Cruz 3468.04 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$1,103,117.55	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen 7 losas fisuradas.
5	Proyecto OP778.- Construcción de pavimento hidráulico.	Ej. El Ramonal 4557 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$1,829,176.40	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen 4 losas fisuradas.
6	Proyecto OP769.- Construcción de guarniciones y banquetas.	Ej. Arroyo el Triunfo 1ª sección 1075.3 ML	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$1,086,076.87	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen tramos aislados donde la banquetta presenta asentamiento con respecto a la guarnición. 2).- Las guarniciones presentan fracturas transversales. 3).- 8 Piedras presentan fracturas. 4).- Existen un tramo de canal de desagüe destruido por maquinaria que trabajo posteriormente a la conclusión de esta obra.
7	Proyecto OP600.- Construcción de pavimento asfáltico.	Villa el Triunfo 12218.94 M2	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$2,187,772.52	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen áreas aisladas donde el sello se desprendió.
8	Proyecto OP770.- Construcción de guarniciones.	Villa el Triunfo 2288 ML	Ramo 33 Fondo III 2008 CONTRATO \$878,952.14	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Existen tramos aislados donde la altura máxima de la guarnición esta por debajo de la rasante del camino. 2).- Fracturas transversales en tramos aislados.
9	Proyecto OP034.- Construcción de centro social.	Ej. Apatzingán 1 Edificio	Recaudación Propia 2008 CONTRATO \$2,285,901.65	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- La losa construida en área de cocina, tiene espesor de 5cms y el concepto del presupuesto indica de 8cms por lo que existe una diferencia de volumen pagada no ejecutada con un importe de \$596.92.
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas. Por lo tanto el monto total observado es de \$596.92 en el proyecto OP034; y 14 irregularidades físicas observadas en los proyectos OP511, OP512, OP600, OP769, OP770, OP776, OP777 y OP778.				

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	TERCER TRIMESTRE: OP602, OP604, OP612, OP745, OP746, OP767, OP771, OP772, OP776	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Cédula técnica validada, dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.) según corresponda, proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO, bitácora de obra o equivalente, dictamen sobre el impacto ambiental (según caso), acta de entrega-recepción. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: OP511, OP512 TERCER TRIMESTRE: OP510, OP602, OP604, OP605 CUARTO TRIMESTRE: OP034, OP034, OP600, OP743, OP746, OP767, OP769, OP770, OP776, OP777, OP778	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Documento que acredite la propiedad del predio, proyecto ejecutivo (planos) validados por funcionarios municipales responsables y DRO, anexo técnico de registro y control validado, dictamen de factibilidad de la dependencia normativa, proyecto ejecutivo (planos) debidamente validados, programa de trabajo por diagrama de barras, croquis de la obra y detalles constructivos validados, acta de entrega - recepción, pruebas de laboratorio, cédula de registro actualizada del padrón de contratistas, faltan copias de notas de bitácora de obra en estimaciones, faltan en planos de la obra, firma y número de cédula profesional de quien lo elaboró y Director Responsable de Obra. Inconsistencia en la documentación que integra el expediente unitario de obra: No coincide el monto del presupuesto base con explosión de insumos, No coinciden las fechas de inicio y terminación real de la cédula técnica final con las fechas de la bitácora. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Nº CONS	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	PRIMER TRIMESTRE 1).- OP513 2).- IS020, OP606, OP611 3).- OP010, OP011, OP012, OP050, OP500, OP501, OP502, OP503, OP504, OP505, OP507, OP508, OP509, OP514 SEGUNDO TRIMESTRE: 4).- OP511, OP512 5).- OP600, OP737 6).- OP013, OP014, OP024, OP027, OP604, OP605, OP606, OP607, OP610 TERCER TRIMESTRE: 7).- OP602, OP604, OP605, OP611, OP612, OP722, OP724 8).- OP611 9).- OP602, OP604, OP605, OP722 10).- OP746, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP766, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772 11).- OP039 12).- OP602, OP604, OP605 CUARTO TRIMESTRE: 13).- OP600, OP743, OP744, OP746, OP767, OP770, OP777 14).- OP743, OP767 15).- OP744, OP777	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1), 4), 8) y 14).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo entre 16 y 111 días calendario mayor al programado. 2).- 3 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 3).- 14 acciones que debieron concluirse en el primer trimestre según programa de ejecución y fueron reportados en autoevaluación como obras en proceso. 5).- 2 acciones que se programaron iniciar al 30 de junio de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 6).- 9 acciones que fueron programadas para concluirse el 30 de junio y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 7) y 13).- 14 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 9) y 15).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo entre 15 y 51 días calendario menor al programado. 10).- 14 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas 11).- 1 acción que debió terminarse en el tercer trimestre y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso. 12).- 2 acciones que el H. Ayuntamiento registró en autoevaluación del segundo trimestre como obras en proceso y registró como concluidas en autoevaluación del tercer trimestre y que indebidamente informó a la supervisión física del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco que realmente fueron concluidas en el segundo trimestre y no en el tercero. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Inconsistencias generales: Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.		



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobrú s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.